



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Académico Profesional de Derecho

TESIS

**“EFECTOS DEL CIBERACOSO EN LA CONFIGURACIÓN DE
LOS DELITOS CONTRA LA INDEMNIDAD SEXUAL DEL
ADOLESCENTE. LIMA, 2020”**

PRESENTADO POR:

BACH. JEINER ACUÑA NAVAL

ASESORES:

DR. EDWIN BARRIOS VALER
MG. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

A mis padres.

Agradecimiento

A mi familia

Reconocimientos

A mis profesores UAP.

RESUMEN

Este trabajo se ha denominado *Efectos del ciberacoso en la configuración de los delitos contra la indemnidad sexual del adolescente. Lima, 2020*, tuvo como problema general: ¿Cuál es el nivel de afectación de los efectos del ciberacoso en la configuración de los delitos contra la indemnidad sexual del adolescente, Lima, 2020? Su objetivo general fue: Medir el nivel de afectación de los efectos del ciberacoso en la configuración de los delitos contra la indemnidad sexual del adolescente, Lima, 2020. Su hipótesis general fue: Es socio jurídicamente determinante medir el nivel de afectación de los efectos del ciberacoso en la configuración de los delitos contra la indemnidad sexual del adolescente, Lima, 2020. Metodológicamente la investigación fue de enfoque cuantitativo, de método deductivo, de nivel descriptivo causal, su tipo fue básico, su diseño fue no experimental. Se usó la técnica como encuesta. Concluyendo que; existe una necesidad social jurídica de medir el nivel de afectación de los efectos del ciberacoso en la configuración de los delitos contra la indemnidad sexual del adolescente, Lima, 2020.

PALABRAS CLAVE: ciberacoso, sexting, grooming, adolescentes, indemnidad sexual y agresión sexual.

ABSTRACT

This work has been called Effects of cyberbullying in the configuration of crimes against adolescent sexual indemnity. Lima, 2020, had as a general problem: What is the level of affectation of the effects of cyberbullying in the configuration of crimes against the sexual indemnity of adolescents, Lima, 2020? Its general objective was: To measure the level of affectation of the effects of cyberbullying in the configuration of crimes against the sexual indemnity of adolescents, Lima, 2020. Its general hypothesis was: It is a legally determining partner to measure the level of affectation of the effects of cyberbullying. cyberbullying in the configuration of crimes against adolescent sexual indemnity, Lima, 2020. Methodologically, the research had a quantitative approach, a deductive method, a causal descriptive level, its type was basic, its design was non-experimental. The technique was used as a survey. Concluding that; There is a legal social need to measure the level of affectation of the effects of cyberbullying in the configuration of crimes against the sexual indemnity of adolescents, Lima, 2020.

KEY WORDS: cyberbullying, sexting, grooming, adolescents, sexual indemnity and sexual assault.

ÍNDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Reconocimientos.....	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I.....	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1 Descripción de la realidad problemática	14
1.2. Delimitaciones del problema.....	17
a) Espacial.....	17
b) Social.....	17
c) Temporal	17
d) Definición conceptual	18
1.3 Definición operacional de problema.....	19
1.3.1 Problema general	19
1.3.2. Problemas específicos.....	19
1.4. Objetivos de la investigación	20
1.4.1. Objetivo general.....	20
1.4.2. Objetivos específicos	20
1.5 Hipótesis de investigación.....	21
1.5.1 Hipótesis general.....	21
1.5.2 Hipótesis específicas	21
1.5.3 Variables y dimensiones	22
Variable: Ciberacoso	22
1.5.4 Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores.	24
1.6 Metodología de la Investigación.	25

1.6.1 Tipo y nivel de investigación.	25
a) Tipo.....	25
b) Nivel	25
1.6.2 Método y diseño de investigación.....	26
a) Método	26
b) Diseño	27
1.6.3 Población y muestra.	28
a. Población	28
b) Muestra	29
Criterio de inclusión y exclusión:	30
1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	31
a) Técnicas	31
b) Instrumentos.....	32
1.7 Justificación importancia y limitaciones	32
a. Justificación.....	32
Justificación teórica:	32
Justificación metodológica.....	33
Justificación legal.....	33
b. Importancia	34
c. Limitaciones.....	34
CAPÍTULO II.....	36
MARCO TEÓRICO.....	36
2.1 Antecedentes de investigación	36
Internacionales:.....	36
Nacionales:	38
2.2 Bases legales	40
Nacionales:	40
Internacionales:.....	41

2.3 Bases teóricas.....	42
2.3.1. Variable independiente: Ciberacoso.....	42
2.3.2. Variable dependiente: Indemnidad sexual	59
2.4. Definición de términos básicos.....	72
CAPÍTULO III.....	74
ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS	74
3.1 Criterios de validación del cuestionario.....	74
3.2 Análisis de tablas y gráficos	76
3.3 Discusión de resultados	90
CONCLUSIONES	93
RECOMENDACIONES.....	94
Referencias.....	96
ANEXOS	100
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	101
Anexo1-B: Matriz de operacionalización.....	102
Anexo 2: Instrumentos	103
Anexo 3: Anteproyecto de Ley.....	109
Anexo 4: Base de datos.....	114

INTRODUCCIÓN

Este estudio científico tiene como título "Efectos del ciberacoso en la configuración de los delitos contra la indemnidad sexual del adolescente, lima, 2020", la cual se trabaja para originar una modificación en la ley, modificando la ley 30171, la cual modifica el artículo 183-B del código penal peruano, con el propósito de aumentar las bajas penas que actualmente se maneja, teniendo en cuenta que la indemnidad sexual del niño y el adolescente se ven gravemente afectadas, generando traumas que repercuten en su vida adulta, se debe considerar que existe una gran dificultad de atrapar a estos ciberacosadores sexuales, ya que en sus actos delictivo emplean el anonimato o paradero desconocido, estos delitos son versátiles en cuanto a la ubicación de la víctima y el agresor, es posible que este último se encuentre en territorio distinto al de la víctima. Lamentablemente las medidas de prevención pueden emplearse meramente informativas y de concientización respecto a la privacidad de la información compartida en las redes, pero la mayoría de los jóvenes a pesar de estar informados comparten públicamente información personal, contactos, rutinas, lugares frecuentes entre otros, que podrían generar un grave peligro para el usuario, si esta información cayese en manos equivocadas, las cuales abundan en el ciberespacio.

Lo más grave de esta situación es que le brinda los medios para crear una amistad entre el acosador y su víctima, lo que propiciara los abusos sexuales en la red y generan la oportunidad al acosador de concretar reuniones con sus víctimas, lo cual producirá la violación sexual de la misma, desde otro punto de vista el acosado puede llegar a reunir una buena cantidad de videos e imágenes pornográficas de sus víctimas menores de edad, las cuales les puede dar uso para una extorsión en busca de dinero, publicarla en páginas pornográficas de paga, amenazarlo para conseguir aún más material o la simple satisfacción de sus deseos sexuales. Lo que sería aún más grave es que las leyes peruanas favorecen al acosador menor de edad, ya que a pesar de estar cometiendo un delito contra la indemnidad sexual de otro menor no se le considerara delito sino será tomada como una infracción a la ley penal, causando la disminución de la pena, correspondiéndole tan solo medidas reeducadoras, a pesar de que el daño

que causó en su víctima es igual al que produce una persona mayor de edad que comete este delito.

La investigación necesita cumplir con la metodología de la investigación científica y de las reglas estipuladas en el manual APA, por ello tiene que tener rigurosidad científica, la investigación tendrá, que explicar la problemática identificada, exponer las bases teóricas que la sustenta, presentar hipótesis surgidas del análisis informativo e investigativo, exponer la metodología usada y precisar los recursos económicos que dieron cabida a la tesis, todo ello serán tratados dentro de tres capítulos los cuales pasaron a ser especificados a continuación:

Capítulo I –

En este capítulo se expone la realidad problemática que el investigador ha seleccionado para la investigación teniendo en cuenta a las variables, en este caso también se debe especificar el problema general y los problemas específicos que deberán ser resueltos a lo largo del trabajo, relacionadas con la violación de la impunidad sexual de los adolescentes captado mediante el ciberacoso, pretendiendo que exista un aumento de pena para este tipo de delitos en especial para que se haga efectiva en los acosadores sexuales menores de edad.

La investigación genera que se formulen proposiciones bajo las cuales se pueden explicar las causas y el efecto de la realidad problemática y que inevitablemente ayuda a encontrar una solución al problema, la hipótesis general planteada será que existe una necesidad social jurídica de medir el nivel de afectación de los efectos del ciberacoso en la configuración de los delitos contra la indemnidad sexual del adolescente, lima, 2020.

En ese capítulo se expone toda la metodología usada dentro del estudio científico, que es enteramente necesaria para cumplir con la rigurosidad científica, usando un corte cuantitativo que corresponde a un diseño no experimental del tipo básico, orientada a ser una investigación transversal, y bajo

estos parámetros, aplicar la entrevista y la encuesta como técnica e instrumento de recolección de datos a la muestra seleccionada.

Capítulo II -

Para poder realizar las modificaciones a la legislación y dar veracidad a las hipótesis planteadas, deberán tener un sustento dentro del área teórica, doctrinaria, legal y estipular antecedentes investigativos respecto al tema, generando una evolución dentro de las soluciones planteadas, es en este capítulo donde se irán a especificar tres partes que van a fundamentar la investigación, siendo el primero los antecedentes nacionales e internacionales, el segundo bases legales de origen nacional, internacional y supranacional y por ultimo serán las bases teóricas donde se expondrá tanto la jurisprudencia y doctrina que lo sustenta.

Capítulo III -

Es en este capítulo en donde el investigador especifica los datos debidamente analizados, procesados en interpretaciones, que fueron procesados con la técnica Tau de Kendall, arribando a las conclusiones y recomendaciones

Finalmente se propuso el anteproyecto de Ley en la presente tesis.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

En la actualidad la tecnología se ha presentado como un avance para la humanidad y la ciencia , esto incluye a la web 2.0 y todos sus componentes incluido el internet, el cual se ha convertido en una gran herramienta para la humanidad en diferentes campos, desde allí se puede estudiar, trabajar, investigar, socializar, jugar, entre otras cosas, pero a su vez el crimen también le ha dado un uso desmesurado, centrándonos en el delito de violación sexual y la agresión contra la indemnidad sexual del adolescente, internet y las redes sociales es un gran medio para poder acercarse y captarlos, los fines del acercamiento virtual son indudablemente sexuales, lo peor es que esta en los mismos adolescentes aceptar o no dicho acercamiento, el acosador sexual cibernético, se presenta con una identidad atractiva a los ojos de adolescente, por supuesto falsa, normalmente se genera una situación de amistad y confianza antes de comenzar con el sexting, en donde en medio de la seducción se planea la obtención del material pornográfico del menor, y se le da dos fines según la intención del acosador sexual, la primera es conseguir más material pornográfico previniendo que el adolescente llega a un punto que ya no quiere seguir enviando sus fotos y videos íntimos, la razón suele ser que lo que pide el acosador ya es demasiado o simplemente ante la insistencia comienza a sospechar de que algo anda mal, es en esta etapa donde el acosador revela que el perfil que tiene en línea es falso, por supuesto no revela su identidad real, y en este punto comienza

el acoso y las amenazas de revelar a sus amigos y familia el material ya enviado con anterioridad, en donde se exige más material sexual.

Por otro lado también puede tener la intención de generar este material con fines económicos al publicarlo en páginas sexuales pornográficas, pero este es el comienzo la forma de captarlo, una vez con miedo y bajo amenazas el adolescente se ve obligado a darle más y más videos íntimos hasta que en un punto el acosador llega a exigirle un encuentro que si llegase a ocurrir se produciría el abuso sexual, este ciclo desde el momento de las amenazas es traumatizante para el menor y en ocasiones son niños pequeños de 8 o 9 años quienes caen es este acoso sexual virtual, las penas impuestas se reducen porque el menor es mayor a 14 años, pero el daño es el mismo y en ocasiones empujan al adolescente al suicidio por no soportar la situación, muchas veces no se llega al encuentro sexual pero aun así los efectos psicológicos en el menor son extremadamente graves, su indemnidad sexual se ve totalmente violada.

La realidad es que los peligros que tiene el internet y la oportunidad que ofrece a los acosadores es extremadamente peligrosa, ya que son los mismos usuarios de internet quienes publican su vida entera, en especial los jóvenes haciendo que no solo su información personal sea pública y al alcance de quien quiera verla, sino que también expone sus relaciones personales ya que en las redes es muy fácil identificar a sus amigos, a los integrantes de su familia, su centro laboral, su centro de estudios, entre otra información valiosa como su posición económica, su edad, sus gustos y pasatiempos, y su ubicación o su rutina, información altamente peligrosa en manos equivocadas, y son de esa clase de manos las abundan en el internet, a pesar de que los medios sociales de internet tienen herramientas para proteger esa privacidad, es el mismo usuario quien elige ponerlo en público, auto exponiéndose a estos peligros, es inevitable que las medidas de prevención a las que accede el estado a brindar son solo de culturización conseguir que los usuarios sean más responsables con su información, que tengan cuidado con las publicaciones que realizan pero la educación es en definitiva, una forma poco efectiva de acabar con estos acosos sexuales, ya que los jóvenes no suelen tener conciencia de ello y por ello es

poco efectiva, ya que a pesar de que les llegue la información no suelen hacer caso de ella.

La legislación también tiene un grave problema y es que para poder ajusticiar a una persona esta debe estar plenamente identificada, si no se puede identificar al culpable del delito este no puede ser procesado, y el gran problema que tiene internet es que el anonimato es fácil de obtener y por ende la identidad fácil de encubrir, hay más posibilidades de atrapar a un abusador sexual que llega a cometer la violación sexual ya que en este caso el abusador no tiene la lejanía y anonimato del internet, cuando se llega a denunciar este tipo de delitos cibernéticos, la policía suele decirle a la víctima que concerté una reunión con el abusador para poder atraparlo.

Una madre preocupada, decidió revisar el juego y descubrió que su menor hijo se había estado comunicando con otras personas en una aplicación de terceros. Fue en ese momento cuando se dio cuenta de que su hijo había sido engañado para enviar imágenes sexualmente explícitas de sí mismo. [...] El agente policial con el que Sarah estaba en contacto le dijo al programa de la BBC Victoria Derbyshire que solo tenía autoridad para investigar los delitos que ocurrían en Reino Unido y en este caso las personas que acosaron al hijo de Sarah se encontraban en otro país. (BBC News Mundo, 2019, p. 3)

Es lamentable estos casos, no solo las redes si no también los juegos son peligrosos, la captación en este caso fue mediante un juego de la empresa Roblox, y la interacción fue mediante una aplicación de chats relacionada con los jugadores, el abusador se encontraba en otro país por ello la denuncia de la madre no llego a nada, la empresa podía eliminar la cuenta del usuario pero el abusador solo tiene que crearse otra cuenta con otro usuario y listo seguir captando víctimas , esto ocurre en todo el mundo y al ser los abusadores no solo anónimos si no también encontrarse en otro país se les hace muy fácil salir impunes de sus crímenes y en casos como estos así sea descubierto el crimen es prácticamente imposible o extremadamente difícil que se logre, y en estos casos la condena es baja y disminuye aún más si la victima tiene más de 14 años

a pesar de ser menor edad, esta situación debe cambiar y esta es la propuesta del proyecto ley que se presenta en esta investigativa.

1.2. Delimitaciones del problema.

a) Espacial

Es necesario establecer un límite espacial en la investigación, dada su naturaleza relativa al ciberacoso sexual, ya que se pretende realizar una modificación en la legislación, que a pesar de que afecta a todo el territorio peruano, es imposible realizar una investigación sobre la totalidad de este, por ende, la limitación geográfica fue la provincia de Lima de donde surgirá la población y la muestra.

b) Social

La realidad problemática se basó en el daño que se genera a la indemnidad sexual de los adolescentes mediante el ciberacoso sexual y la posible captación de estos usando los medios cibernéticos para concretizar la violación sexual, es en este caso que los intervinientes será la víctima menor de edad y el ciberacosador para la realización de sus fines sexuales. Para la toma de datos y por criterio de inclusión (por el grado de preguntas sobre dogmática penal) que, por efectos de la inmovilización social no es posible la recopilación de datos físicamente por ello se ha realizado en los ámbitos digitales de grupos especializados de Derecho, en este caso de 3 grupos: “Abogados y consultores jurídicos”, “Maestrías en Derecho” y “Audiencias emblemáticas”, cuyos administradores accedieron que en forma anónima en sus colegas aplicar las encuestas.

c) Temporal

La investigación tiene un inicio dentro del año 2020, y fue dentro de este año en donde se pretende que se pueda llegar a la aplicación de las soluciones presentadas y el proyecto ley. Es por ello que esta investigación se considera parte de una metodología transversal que implica que se va a desarrollar y ejecutar en un periodo predeterminado de tiempo.

d) Definición conceptual

Variable independiente: Ciberacoso

El ciberacoso es la modalidad cibernética o virtual que se genera de la intención de acosar a una persona, esto implica la intimidación, amenazas, burlas, con el fin de perseguirla, asediarla y acosarla, existen muchas modalidades de ciberacoso, dependiendo del fin que se le quiera dar, está el ciberacoso escolar, el cual se suele dar por compañeros de la misma escuela o se presenta en la vida real y continua en el ciberespacio, el acoso por discriminación el cual se da ante cualquier persona por el medio virtual, asediándola por sus rasgos étnicos, culturales, religiosos, de pensamientos u opinión, por elección sexual, entre otros; y la modalidad que más le interesa a esta investigación es el ciberacoso sexual, en donde la víctima es captada mediante el uso de redes sociales o análogos dentro del ciberespacio para conseguir de estas interacciones sexuales virtuales o posteriormente encuentros con la víctima, todas estas modalidades entre otras no mencionadas, generaran dentro de la víctima una situación de depresión, aislamiento, autolesionamiento que pueden llegar hasta el suicidio.

Variable dependiente: Indemnidad sexual

La indemnidad sexual es un bien jurídico inherente de la persona humana que implica que todo humano tiene el derecho de tener un correcto y normal desarrollo de su sexualidad sin sufrir transgresiones. En el caso de los menores de edad, niños y adolescentes, se debe generar una mayor protección por su vulnerabilidad que implica su edad, el daño que se le puede infringir a la indemnidad sexual es tanto físico como psicosomático, ya que el perturbamiento de esta, causaría un grave daño en la psiquis de la persona humana, pudiendo afectar su sexualidad en la edad adulta, generándose traumas, a causa de esta interrupción dentro del desarrollo y crecimiento de la persona respecto integridad sexual.

1.3 Definición operacional de problema

1.3.1 Problema general

¿Cuál es el nivel de afectación de los efectos del ciberacoso en la configuración de los delitos contra la indemnidad sexual del adolescente, lima, 2020?

1.3.2. Problemas específicos

¿Cuál es el nivel de influencia que genera el ataque sexual desarrollado en el ciberespacio en la integridad y dignidad sexual?

¿Cuál es el grado de afectación de la indemnidad sexual del adolescente en relación a la captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio?

¿Cuál es el grado de afectación que genera el ataque sexual desarrollado en el ciberespacio en la creación de sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso?

¿Cuál es el nivel de influencia de la captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio en el desarrollo de sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar el nivel de afectación de los efectos del ciberacoso en la configuración de los delitos contra la indemnidad sexual del adolescente, en Lima, 2020.

1.4.2. Objetivos específicos

Evaluar el nivel de influencia que genera el ataque sexual desarrollado en el ciberespacio en la integridad y dignidad sexual.

Establecer el grado de afectación de la indemnidad sexual del adolescente en relación a la captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio.

Evaluar el grado de afectación que genera el ataque sexual desarrollado en el ciberespacio en la creación de sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso.

Medir el nivel de influencia de la captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio en el desarrollo de sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso.

1.5 Hipótesis de investigación

1.5.1 Hipótesis general

Es socio jurídicamente determinante medir el nivel de afectación de los efectos del ciberacoso en la configuración de los delitos contra la indemnidad sexual del adolescente en Lima, 2020.

1.5.2 Hipótesis específicas

- a) Existe una necesidad jurídica social de evaluar el nivel de influencia que genera el ataque sexual desarrollado en el ciberespacio en la integridad y dignidad sexual.
- b) Existe una necesidad jurídica de establecer el grado de afectación de la indemnidad sexual del adolescente en relación a la captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio
- c) Existe una significativa necesidad social sobre evaluar el grado de afectación que genera el ataque sexual desarrollado en el ciberespacio en la creación de sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso
- d) Existe una significativa necesidad social de medir el nivel de influencia de la captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio en el desarrollo de sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso.

1.5.3 Variables y dimensiones

Variable: Ciberacoso

Definición conceptual: ataque sexual desarrollado en el ciberespacio

El ataque sexual es aquella agresión en contra de la indemnidad sexual, la sexualidad y la propia libertad sexual, realizado con el propósito de causar un daño en la víctima por la satisfacción de los deseos del agresor, realizado en el ciberespacio desarrollando el sexting bajo amenazas y el grooming; el ciberagresor se encuentra en un medio que le brinda protección y anonimato, lo que conlleva libertad para la realización de los hechos delictuosos.

Definición conceptual: captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio

Dentro del ciberespacio el uso de las redes es indiscriminado y sin resguardo de la información personal, los usuarios más vulnerables son los niños y adolescentes quienes son propensos a dialogar con personas desconocidas guiados por un perfil falso atractivo que al final genera confianza en la víctima, llevándolo a realizar sexting y por último obligarlo o engañarle para un encuentro en la realidad donde se realiza la violación sexual.

Variable dependiente: Indemnidad sexual

Definición conceptual: Integridad y dignidad sexual

La integridad sexual de la persona es un derivado de la integridad física y psicológica ya que esta procura el bienestar sexual, así como el resguardo de la dignidad sexual, el honor de la persona que implica la intimidad y privacidad de su vida sexual, protegiendo así mismo la

reputación sexual de la persona y en especial de la población vulnerable, entre ellos los niños, niñas y adolescentes.

Definición conceptual: sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso

El estado tiene como principal obligación, velar y proteger los derechos fundamentales de las personas y esto incluye la a sumisión de sistemas preventivos ante los delitos, y en este caso el ciberacoso sexual, en donde se debe causar una concientización sobre los riesgos del internet en especial a los jóvenes, la implementación de un sistema informático de control, y a su vez un reforzamiento de las normativas que regulan los cibercrímenes adaptando la legislación a las tecnologías actuales.

1.5.4 Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	VARIABLES	DIMENSION	INDICADORES	RANGO
<i>¿Cuál es el nivel de influencia que genera el ataque sexual desarrollado en el ciberespacio en la integridad y dignidad sexual?</i>	Variable Independiente: Ciberacoso	X1: Ataque sexual desarrollado en el ciberespacio	Interacciones Cibernéticas Abusivas	SI NO
<i>¿Cuál es el grado de afectación de la indemnidad sexual del adolescente en relación a la captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio?</i>			Grooming - Fases Del Grooming	
			Abuso Sexual Al Adolescente O Al Niño	
			Web 2.0	
	<i>¿Cuál es el grado de afectación que genera el ataque sexual desarrollado en el ciberespacio en la creación de sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso?</i>	Variable Dependiente: Indemnidad Sexual	Y1= integridad y dignidad sexual	
Tipos De Acoso Cibernético				
Diferencias Entre El Acoso Presencial Y El Acoso Cibernético				
Los Actores En El Ciberacoso				
<i>¿Cuál es el nivel de influencia de la captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio en el desarrollo de sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso?</i>	Variable Dependiente: Indemnidad Sexual	Y2= sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso	La Indemnidad Sexual Infantil	SI NO
			Delito De Violación De La Libertad Sexual	
			Justicia Penal Ante El Abuso Sexual Del Adolescente O Niño	
			Marco Normativo Supranacional Y Nacional Sobre Los Derechos Del Niño Y Del Adolescente En Relación Con El Grooming	
<i>¿Cuál es el nivel de influencia de la captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio en el desarrollo de sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso?</i>	Variable Dependiente: Indemnidad Sexual	Y2= sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso	Ley De Delitos Informáticos	
			Vulnerabilidad En La Web 2.0	
			Riesgo Online En Los Adolescentes	
			El Uso Negativo Del Ciberespacio Por Los Adolescentes	

1.6 Metodología de la investigación

1.6.1 Tipo y nivel de investigación

a) Tipo

“En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos”. (Hernández Sampieri, Fernández & Baptista, 2014, p. 324).

Esta investigación hace uso del tipo básico de estudio el cual se ve aplicado a un estudio con un modelo no experimental, correspondiendo a un modelo investigativo cuantitativo el cual tendrá como trabajo la relación de las variables y la observación de las consecuencias de estas interacciones. Los ejes de estudio son la variable independiente que es el ciberacoso, y la variable dependiente es la indemnidad sexual.

“Es necesario vincular las variables a este fenómeno, porque el propósito de los estudios correlacionales es conocer cómo se puede dar o comportar un concepto o variable en función al comportamiento de las variables que se hallan vinculadas o relacionadas”. (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, p. 329).

b) Nivel

“Afirma los estudios descriptivos que caracteriza conceptos o fenómenos del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por el cómo suceden los eventos y fenómenos físicos o sociales”. (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, p. 329).

Esta investigación se realizó respecto a un trabajo de descripción y análisis, por ende, se constituye en un nivel descriptivo, observacional, analítico y fenomenológico, por el cual se pone bajo análisis a los fenómenos que componen a la realidad problemática y por ende se busca identificar la causa de la problemática y el efecto que esta genera para una mejor identificación de las posibles soluciones y la veracidad de las hipótesis planteadas.

1.6.2 Método y diseño de investigación

a) Método

Los métodos investigativos responden a la necesidad del investigador de aplicar una rigurosidad científica que asegure que la investigación sea confiable para poder aplicarse en su viabilidad, los métodos utilizados en este estudio son los siguientes:

Es deductivo:

“[...] cuando se detalla los supuestos de hecho modo, tiempo y lugar, los supuestos de derecho de forma precisa [...] con fundados elementos de convicción [...] el estudio se basa en la línea de hipótesis” (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, p. 329).

Tanto la realidad problemática, así como la información recolectada debe formar supuestos de aplicación los cuales intentan explicar la realidad problemática identificada, y por ende se busca mediante la deducción que se generen nuevas variables en la realidad con la intención de resolver la problemática en planteamiento. Además, este método deductivo es el que se usa para que surjan supuestos o hipótesis que serán la base de la demostración investigativa.

El Analítico:

“Las operaciones no existen independientes unas de las otras, el análisis de una de las variables se da en relación a las otras, que conforman dicho objeto como un todo y posteriormente a ello se deducen la síntesis [...]”. (Tamayo & Tamayo, 2002, p. 143).

El análisis es una de las herramientas más usadas en la investigación científica que consiste en poder aplicar el razonamiento sobre la información e interrelacionarlo con las variables ejes de estudio por ende con ello se buscan conclusiones es por ello que se hace uso del método analítico.

El Sintético:

“[...] es un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos. [...] la reunión racional de varios elementos dispersos en una nueva totalidad [...]”. (Tamayo & Tamayo, 2002, p. 144)

La realidad se compone de muchos hechos los cuales el investigador debe interrelacionar para conseguir nuevos hechos con sus respectivas causas y efectos de dichas interrelaciones, en esta investigación para hallar estos hechos en busca de soluciones a la problemática, se hará uso del método sintético.

b) Diseño

“Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. [...] no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables [...]” (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, p. 205).

Esta investigación hizo uso de un diseño no experimental ya que no se hará intervención alguna en los sucesos de la realidad problemática limitándose a observar para poder identificar las variables teniendo en cuenta los efectos que pueden tener, así como las causas de estos, por ello también tendrá un diseño fenomenológico en donde se busque la causa de los fenómenos observados.

“[...] es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos”. (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, p. 205).

Transversal

“[...] está centrada en analizar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o bien cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto del tiempo [...]”. (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, p. 330).

Hay un tiempo determinado para la realización de la investigación, un periodo de tiempo ubicado en el año 2020, en donde recolectará la información y se busca la aplicación en la realidad de las soluciones propuestas, por ende, esta investigación tendrá un corte transversal.

1.6.3 Población y muestra

a. Población

“Población es un conjunto definido, limitado y accesible del universo que forma el referente para la elección de la muestra. Es el grupo

al que se intenta generalizar los resultados”. (Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F, 1997, p. 28)

Dentro de la investigación se hace uso de una población en donde aplicar los resultados obtenidos, a pesar de que la modificación de normativa que regula el ciberacoso sexual afecta a todo el territorio peruano es categóricamente imposible realizar la investigación sobre la totalidad de afectados por ello se va a limitar a la provincia de Lima como la población investigativa.

Tabla: Población

LUGAR	POBLACIÓN
Distrito judicial de Lima	79.450 Totalidad de abogados colegiados de Lima

Fuente: Colegio de Abogados

b) Muestra

“La muestra es [...] un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población”. (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, p. 277).

La población se compone de un número demasiado grande de personas por ende la muestra es necesaria para hacer un estudio sobre un número más limitado de personas en donde se pueda aplicar las técnicas de recolección de datos y su instrumento, constituidas por una porción de la población, las cuales serán 30 individuos, abogados hábiles colegiados, con especialidad en derecho Penal o de familia, que cuenten

con la experiencia necesaria para la investigación, que, por efectos de la inmovilización social no es posible la recopilación de datos físicamente por ello se ha realizado en los ámbitos digitales de grupos especializados de Derecho, en este caso de 3 grupos: “Abogados y consultores jurídicos”, “Maestrías en Derecho” y “Audiencias emblemáticas”, cuyos administradores accedieron que en forma anónima en sus colegas aplicar las encuestas.

Tabla: Muestra

LUGAR	Muestra no probabilística, intencionada, accidental
Lima	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 35 Abogados hábiles ✓ Con especialidad en derecho penal o de familia ✓ Con experiencia en la materia

Criterio de inclusión y exclusión:

“La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población [...] (Hernández Sampieri, et.al, 2014, p. 235).

El criterio de inclusión es aquel que se da para incluir dentro de la muestra a los individuos idóneos para integrarla según las características que se le impongan como necesarias usando un muestreo no probabilístico, en tanto el criterio de exclusión sirve para excluir a los individuos que no integraran a la muestra.

“[...] en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. [...] las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación”. (Hernández Sampieri, et al, 2014, p. 236)

1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Dentro de la metodología de la investigación científica se hace uso de técnicas para la recopilación de información, la selección del muestreo, entre otros por ello es imprescindible su uso ya que asegura la rigurosidad científica y esto genera la confiabilidad en la investigación.

- **Recopilación de información:**

La recopilación informativa trata de juntar todos los datos posibles para el sustento de la investigación científica, estos datos pueden recopilarse de la muestra, de fuentes bibliográficas, entre otros, pero se debe tener en cuenta que dichas fuentes de información han de ser confiables, es decir que los datos son fiables e indudablemente veraces, esto le dará a la investigación a su vez confiabilidad.

- **Técnicas de muestreo:**

“Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir los requisitos esenciales: confiabilidad [...] y validez [...]” (Alfaro Rodríguez, 2012, p. 55).

Se hace uso de la técnica de muestreo no intencionado accidental en donde es el criterio y voluntad del investigador el seleccionar los caracteres de quienes integran la muestra.

- **La técnica de recolección de datos:**

Para recolectar datos de la muestra se hace uso de la entrevista como técnica de recolección de datos, así se permite que se puedan recoger los datos de forma segura y confiable asegurando la validez de estos y su aplicación a la investigación.

- **Técnica de tabulación:**

Una vez recogidos los datos estos deberán ser organizados y clasificados según la información que se porte, en este caso se ha seleccionado la tabla de datos para hacer la organización en ella, facilitando el análisis de estos para llegar a unas conclusiones óptimas según su procesamiento de datos

- **Arribo de conclusiones:**

El arribo de conclusiones consiste en la culminación de la investigación ya que al someter bajo análisis los diferentes datos recopilados, así como a las variables y a la realidad problemática se generan las conclusiones que son el resultado de la investigación sobre lo cual se podrá formular una solución viable a la problemática.

b) Instrumentos

El instrumento utilizado para recopilar datos es el cuestionario dentro de la técnica de la encuesta la cual corresponde a la técnica de recolección de datos la entrevista, asegurando la rigurosidad científica y a su vez la confiabilidad de la misma.

1.7 Justificación importancia y limitaciones

a. Justificación

Justificación teórica

“[...] se refiere a la inquietud que surge en el investigador por profundizar en uno o varios enfoques teóricos que tratan el problema que se explica” (Valderrama, 2010, p. 140).

Dentro del estudio científico es necesario que exista un sustento de todo aquello que se afirma incluyendo a los supuesto e hipótesis planteadas, en este caso dentro del capítulo se presentara toda la fundamentación relativa a la realidad problemática y la hipótesis planteada, teniendo en cuenta que se deberá hacer una distinción entre las variable, siendo la variable independiente el ciberacoso y la variables dependiente la indemnidad sexual, fundamentándose en doctrina, jurisprudencia, legislación y empirismo.

Justificación práctica

“Se manifiesta el interés del investigador por acrecentar sus conocimientos, obtener el título académico, [...] para contribuir a la solución de problemas concretos [...], públicas o privadas” (Valderrama, 2010, p. 142).

El objeto de una tesis es llegar a un aporte, y en la presente investigación el aporte es una modificación a la legislación relativa a la pena implantada por el acoso sexual cibernético y el uso de los medios tecnológicos para la captación de víctimas para el abuso sexual tradicional.

Justificación metodológica

“[...] hace alusión al uso de metodologías y técnicas específicas que han de servir de aporte para el estudio de problemas similares al investigado” (Valderrama, 2010, p. 141).

La rigurosidad científica es importante dentro del estudio investigativo, ya que se necesita cumplir con todos los requisitos de la metodología de la investigación científica y del manual APA para considerar que el trabajo es viable, valido, confiable y veraz, por lo cual el investigador deberá asumir posturas metodológicas dentro del accionar de la tesis.

Justificación legal

“[...] se llenará algún vacío de conocimiento? [...] ¿la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría? [...] ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios? (Hernández, 2005, p. 52).

Es importante que esta investigación tenga bases legales que sustenten la postura que desea obtener, debiendo considerar las normativas tanto nacionales, internacionales y supranacionales, todo ello estipulado dentro del capítulo dos de esta investigación.

b. Importancia

“[...] la finalidad de la investigación social en su conjunto, es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento [...] con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación.” (Sierra Bravo, 1994, p. 12).

La investigación está hecha para generar un aporte y mejorar la situación problemática respecto a la realidad que es base de estudio, teniendo en consideración que presenta una importancia social y jurídica, con referente a la modificación de la pena que se genera a través de la intención de presentar una pena más severa hacia este tipo de delitos.

c. Limitaciones

Presupuestal

“[...] las limitaciones de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación.” (Galan, 2008).

Todo investigador tiene un límite respecto a la cantidad de dinero que puede invertir dentro de una investigación, es por ello que la cantidad monetaria es una grave limitación para cualquier estudio científico.

Temporal

Las limitaciones temporales son aquellas que limitan al investigador sobre el tiempo que puede invertir en la tesis, ya que resulta necesario que se le dé tiempo de trabajo para poder generar un resultado científico e investigativo, pero el investigador debe concertar un tiempo entre el estudio, el trabajo y el desarrollo científico.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación

Internacionales:

Benedith, L. (2015), cuyo estudio científico se tituló “Comportamiento clínico y epidemiológico del abuso sexual en niños y niñas atendidas en el Hospital Alemán Nicaragüense de Enero del 2013 a Diciembre del 2014” para obtener el grado de titulación en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, con el objetivo de “Describir el comportamiento así como las variables clínicas epidemiológicas del Abuso Sexual en niños y niñas atendidos en el Hospital Alemán Nicaragüense de Enero del 2013 a Diciembre del 2014”, haciendo uso de una metodología cualitativa con un estudio descriptivo, retrospectivo y de corte transversal, procesando la información mediante el programa SPSS, y concluyendo que “Las víctimas que sufrieron abuso sexual fueron del sexo femenino de los 10 a los 14 años del área rural. La edad del agresor que predominó fue de 35 a 50 años y no tenía relación de parentesco con la víctima. El factor condicionante para la ocurrencia del delito fue la

distorsión de las familias y el tipo de abuso fue la penetración vaginal.” (Benedith, 2015, p. 48).

Luminita, L. (2015), cuyo estudio científico se tituló: “Educación para la salud para evitar el acoso sexual a través de las redes sociales en adolescentes con edades entre 12 y 16 años. Grooming” para obtener el grado de bachiller en la Universidad Francisco de Vitoria, con el objetivo de “Aumentar los conocimientos de los adolescentes sobre el Grooming a través de la adquisición de la información necesaria para evitar el acoso sexual en internet”, haciendo uso de una metodología cualitativa con un estudio descriptivo, observacional y analítico, concluyendo que “[...] las nuevas tecnologías de información [...] nuestros jóvenes, debemos también adentrarnos en estas herramientas para acercarnos a ellos y proporcionar información de valor que llegue a sus ojos y puedan conocerla de una forma más eficiente, comprensiva y que consigan el objetivo de ser una forma más de protección y seguridad contra agresiones como el Grooming” (Luminita, 2015, p. 46).

Uriarte, D. (2015), cuyo estudio científico se tituló “El Grooming Como Manifestación Del Derecho Penal Del Enemigo: Análisis De Los Elementos Típicos Del Art. 183 Ter Del Código Penal” para obtener el grado doctoral en la Universidad Pablo de Olavide, con el objetivo de “Analizar al grooming como manifestación del derecho penal del enemigo”, haciendo uso de una metodología cualitativa con un estudio descriptivo, analítico, documental teórico, y concluyendo que “[...]con las transformaciones de la tecnología, la economía y la concepción del medio ambiente, hay una generalización de nuevas realidades, que al encontrarse en disposición de manipulación por parte del individuo, generan la conciencia del riesgo, que ellas suponen y que a la postre, han transformado a la sociedad tradicional en una sociedad amenazada por riesgos.” (Uriarte, 2015, p. 459).

Gutiérrez, I. (2019), cuyo estudio científico se titula “Estudio Estadístico Que Muestra La Presencia De Las Conductas (Ciberbullying, Sexting y

Cibergrooming) a través de la red social Facebook, en los alumnos de la Escuela Secundaria Técnica N°1 “Andrés Álvaro García” para obtener el grado de titulación en la Universidad Autónoma Del Estado De México con el objetivo de “Realizar un estudio estadístico que señale la presencia de las conductas Cyberbullying, Sexting y Cibergrooming en los adolescentes de la Secundaria Técnica N° 1 “Andrés Álvaro García” de Tianguistenco”, haciendo uso de una metodología cuantitativa, de carácter exploratorio descriptivo, y concluyendo que “Cibergrooming también es una conducta activa ya que el 15% tiene amigos de su perfil de facebook que les han hecho propuestas de tipo sexual y el 8% personas con edad superior a la suya le han contactado, generando confianza para posteriormente hacer proposiciones sexuales solo una vez y el 4% ya son más de dos veces que lo intentan” (Gutiérrez, 2019, p. 91).

Espinoza, B. (2013), cuyo estudio científico se titula “El Child Grooming”: Acoso sexual de niños a través de internet, en la legislación chilena.”, para obtener el grado de Licenciatura en la Universidad Andrés Bello, con el objetivo de “Analizar El Child Grooming”: Acoso sexual de niños a través de internet, en la legislación chilena” haciendo uso de una metodología cualitativa con un estudio descriptivo, analítico, observacional, y concluyendo que “La irrupción de nuevas tecnologías será una tarea constante para las legislaciones, ya que, estas generan conductas delictivas impensadas anteriormente, por lo que la actualización y mayor información deberán ser las claves esenciales para un eficiente resguardo de los bienes jurídicos a asegurar” (Espinoza, 2013, p. 48).

Nacionales:

Bautista, L. (2018), cuyo estudio científico se titula “El grooming ocurrido a través de los medios tecnológicos y su regulación en el artículo 5 de la Ley N° 30171, Lima Norte 2015-2017”, para obtener el grado de titulación en la Universidad Cesar Vallejo, con el objetivo de “Analizar si el grooming ocurrido a través de los medios tecnológicos se encuentra correctamente regulado en el artículo 5 de la ley N°30171” haciendo uso de una metodología cualitativa con un método observativo y explicativo, y concluyendo que “el artículo 5 de la Ley

30171, Ley de Delitos Informáticos necesita ser modificado ya que no se encuentra correctamente regulado, siendo en uno de los motivos el hecho de regular los actos de proposición, incluir otros medios delictivos mediante el cual se lleva a cabo las proposiciones, incluir la intimidación, amenaza o coacción, y por último regular el encuentro físico” (Bautista, 2018, p. 75).

Amoros, F., y Amoros, G. (2015), cuyo estudio científico se titula “Incidencias Sobre El Delito De Grooming En Adolescentes: Caso Región Lambayeque” para obtener el grado de titulación en la Universidad Señor de Sipán, con el objetivo de “establecer lineamientos aplicativos de cumplimiento del Art. 5, cap. III de la ley sobre delitos informáticos N° 30096,” haciendo uso de una metodología cualitativa con un estudio descriptivo, explicativo, y concluyendo que “Los adolescentes del departamento de Lambayeque, se vieron afectados en sus derechos por los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos a la Ley sobre delitos informáticos contra la identidad y libertad sexual que se encuentra regulado en la ley N° 30096 en el artículo N° 5, porque desconocen los Planteamientos Teóricos, especialmente los conceptos básicos, o por no cumplirse la Norma de nuestro ordenamiento jurídico o por no haber aprovechado las Legislaciones Extranjeras especialmente las de América que están más relacionadas con nuestra realidad, por parte de las instituciones públicas” (Amoros & Amoros, 2015, p. 111).

Paraguay, M. y Salcedo, I. (2015), cuyo estudio científico se titula “Manifestaciones más frecuentes del cyberbullying en los estudiantes víctimas de la I.E. “Santa Isabel – Huancayo” para obtener el grado de titulación en la Universidad Nacional del Centro del Perú, con el objetivo de “Identificar cuáles son las manifestaciones más frecuentes del cyberbullying en los estudiantes víctimas del 3er y 4to grado de secundaria de la I.E: "SANTA ISABEL"-HUANCAYO. “haciendo uso de una metodología cualitativa con un diseño no experimental, transversal, descriptivo; y “se concluye que las manifestaciones más frecuentes del cyberbullying son: los insultos electrónicos, el hostigamiento,

la ciberpersecución, la denigración, la suplantación, el desvelamiento y sonsacamiento, la exclusión, la paliza feliz (happy slapping)” (Paraguay & Salcedo, 2015, p. 108).

Gutierrez, S. (2019), cuyo estudio científico se titula “Análisis del artículo 183 – B del código penal peruano y la implementación del grooming virtual en la legislación peruana, Arequipa 2018” para obtener el grado de bachiller en la Universidad Autónoma San Francisco, con el objetivo de “Analizar los casos más emblemáticos sobre grooming de Arequipa” haciendo uso de una metodología cualitativa con un estudio descriptivo, analítico, documental y concluyendo que “ El Grooming, tal como se encuentra redactado en el Código Penal Peruano, resulta ser un artículo incompleto que impide sancionar de manera efectiva a los infractores [...]” (Gutierrez, 2019, p. 51).

2.2 Bases legales

Nacionales:

- **Resolución Legislativa N° 25278 - Decreto Ley N° 26102 - el Código de Niños y Adolescentes de 1992**

Para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes la legislación peruana ha generado normas en respuesta de lo estipulado en las convenciones relativas al derecho del niño, lo cual generó como consecuencia de la evolución legislativa al código de niños y adolescentes.

- **Artículo 5 de la ley N°30171**

Modificación del código penal artículo 183-B: El que a través de internet u otro medio análogo contacta con un menor de catorce años para solicitar u obtener de él material pornográfico, o para llevar a cabo actividades sexuales con él

Internacionales:

- Convención de Cyberdelito

Los países más industrializados entendieron que era necesario armonizar sus leyes y establecer medios técnicos y procedimientos de cooperación para combatir los delitos cometidos por internet.

- El Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual

Los estados integrantes en este convenio realizan protocolos para la emisión de leyes en sus respectivos países siguiendo lineamientos para combatir el crimen surgido en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación tocando expresamente la pornografía infantil y medidas preventivas para combatir el grooming.

Artículo 23: Cada Parte adoptará las medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias para tipificar como delito el hecho de que un adulto, mediante las tecnologías de la información y la comunicación, proponga un encuentro a un niño que no haya alcanzado la edad fijada en aplicación del apartado 2 del artículo 18 con el propósito de cometer contra él cualquiera de los delitos tipificados con arreglo al apartado 1.a del artículo 18 o al apartado 1.a) del artículo 20, cuando a dicha proposición le hayan seguido actos materiales conducentes a dicho encuentro”

Artículo 18 inciso 1, literal a: *Cada Parte adoptará las medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias para tipificar como delito las siguientes conductas intencionales: a) **Realizar actividades sexuales con un niño que, de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho nacional, no haya alcanzado la edad legal para realizar dichas actividades***”

- **Convención sobre los Derechos del Niño (26 de enero de 1990)**

No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana.

- **Constitución Española**

Dentro de la carta magna española se defienden los derechos fundamentales que engloba al derecho a la intimidad, derecho a la dignidad personal, derecho al honor, el derecho a su propia imagen.

- **Código Penal Español**

Artículo 197: “El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de [...] mensajes de correo electrónico [...] utilice artificios técnicos de escucha, [...] de cualquier otra señal de comunicación.”

Artículo 183: “el que a través de Internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de trece años y proponga concertar un encuentro con el mismo a fin de cometer cualquiera de los delitos descritos en los artículos 178 a 183 y 189, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento [...]”.

2.3 Bases teóricas

2.3.1. Variable Independiente: Ciberacoso

El ciberacoso es una nueva modalidad de llegar a una persona, perseguirla, asediarla y acosar, incluyendo cualquier comportamiento conexo a esto, estas acciones se realizan mediante el uso del ciberespacio en donde se interrelaciona la víctima con el agresor en donde se produce el acoso online, la diferencia entre el acoso online con el acoso personal, es el medio en donde se lleva acabo y el alcance que

puede tener, ya que si desea el acosador hacer pública alguna información que genere mella en la dignidad de la persona tiene más alcance virtualmente que presencialmente, además que la identidad del agresor está menos expuesta por línea ya que en el internet es más fácil mantener oculta una identidad, el medio cambia la afectación hacia la víctima por las herramientas diferentes que se usan, aun así el bien jurídico protegido es el mismo por un lado se protege el bien jurídico de la libertad individual y el derecho a vivir tranquilo y sin zozobra, así como la integridad moral, psíquica y psicológica, asimismo si el acoso se torna sexual también se protege el bien jurídico de la libertad sexual.

Por las facilidades para el agresor que ofrece el ciberespacio, el ciberacoso tiene una alta peligrosidad, existen muchos factores, en primer lugar la impunidad, para poder procesar penalmente a una persona se debe conocer quién es, la red protege la identidad del acosador y crea un medio de continuidad del acoso y constancia en su ataque, los más afectados suelen ser niños, o adolescentes, por su edad e inseguridad ante los acosos, las víctimas suelen guardar silencio mientras el acoso perdura.

Estos suelen ser la parte de la población afectada porque son quienes más uso dan a las redes sociales, intercambios virtuales, predominantemente hacen uso del ciberespacio con la costumbre de publicar o subir fotos, videos o información personal a estas redes comunicativas, por ende, se hacen vulnerables al acoso cibernético. Esta situación desencadena un punto más grave de acoso, en donde los menores de edad pueden ser captados para tener acceso sexual que se puede desarrollar de forma virtual o carnal inclusive, significando que este sería un medio ideal para atentar contra la indemnidad sexual del adolescente.

A) Ataque sexual desarrollado en el ciberespacio

En primer lugar es necesario definir que es un ataque sexual, también conocido como abuso sexual, que engloba los accionares de una persona que obligan o presionan a otra de realizar alguna acción de índole

sexual que esta no quiere realizar, a esto se le suma el medio por el cual es cometido, la red, la web 2,0 o el ciberespacio, necesariamente el uso de estas herramientas por los jóvenes abre la posibilidad que mediante las redes sociales se conozcan a ciberacosadores, las edades promedio para el uso del internet es entre los 7 años y los 17 años tratándose de menores de edad.

Este uso es indiscriminado o inconsciente ya que los niños no tienen en cuenta estos peligros, así como la idea de la suplantación de identidad o identidad falsa de un ciberacosador, en el caso de los adolescentes a pesar que si entienden estos conceptos no los toman en cuenta para sus acciones en la internet y se dejan llevar por la posibilidad de realizar un chat sexual con alguien atractivo ya que este es el tipo de perfiles que crean estos acosadores.

Como se mencionó con anterioridad el ciberespacio es el medio idóneo para generarse un acoso, especialmente el sexual ya que las personas que se comunican mediante el uso de las redes o la llamada web 2.0 pueden generar perfiles falsos con lo cual se puede generar un acoso sin riesgo de captura por tratarse de un espacio donde es fácil permanecer de incógnito, el ataque sexual por este medio puede desarrollarse de diferentes formas, una usual modalidad es la creación de un perfil con fotos de otra persona joven y atractiva intentando que la víctima adolescente genere confianza y obtener desde un chat o conversación sexual, hasta la entrega de fotos o videos, el acoso se presenta con la exigencia de más fotos más chats más videos y posteriormente la exigencia de un encuentro, en muchos casos jovencitas y jóvenes han caído en esta trampa cibernética y esto ha desencadenado una violación sexual, o en tocamientos indebidos, en casos también se genera la coerción en el accionar del acosar, amenazando con publicar las fotos o videos enviados si los adolescentes no accediesen a seguir con el contacto sexual virtual.

Un buen ejemplo de un escenario de ciberacoso de índole sexual sería este: "A" es una chica de 13 años quien conversa con varias personas por internet una de ellas es el chico "B" quien dice tener 15 años, que en apariencia es muy lindo y comienzan por mandarse fotos cada vez más sexuales hasta un punto en la cual el chico "B" quiere un video donde realice tocamientos a su partes íntimas, ella no accede y en respuesta a esto el chico "B" la amenaza con publicar sus fotos que le envió con anterioridad, recordándole que sus padres, amigos y demás familiares las verían, bajo esta amenaza la chica A accede y realiza el video lo cual continua por un tiempo hasta que le exige un encuentro bajo la amenaza de que ahora sus videos serian mostrados, sin opciones y movida por el miedo y la inseguridad accede y al momento del encuentro llega a producirse repetidas violaciones, lo cual llega a acabar al momento de confesión de la joven "A" a las autoridades. "Internet está siendo utilizado por los abusadores, favoreciendo así la reproducción de los abusos a menores, pero usando un entorno virtual que facilita mucho más el acceso a más personas, creando así también nuevas formas de abuso". (García & Pullido, 2010, p. 187).

Este es un claro escenario de las consecuencias del ciberacoso las cuales si no llegase a producirse la violación sexual y se mantuviera en el ciberespacio son similares a las consecuencias psicológicas de una violación sexual y produce los mismos traumas la única diferencia es el daño físico que no se produce al ser desarrollado en el ciberespacio es frecuente que estas situaciones pasen en la casa del menor en donde mientras en su cuarto sufre del acoso sexual cibernético, el al otra habitación están los padres ignorantes de este hecho, el espacio seguro en la realidad desaparece para este niño, niña o adolescente que sufre de este acoso y es un hecho que los padres por no entender el funcionamiento de internet y de las nuevas tecnologías y telecomunicaciones se encuentran en una peligrosa ignorancia, que pone un mayor estado de vulneración a sus hijos menores de edad y lo más alarmante es que existe un rechazo a aprender sobre el internet y

tecnologías en general por parte de muchos padres, en especial de los que son de edad avanzada, pues ahora por estar el menor en su habitación no significa que se encuentre seguro, la única manera de que paren los acosos es que los hechos sean descubiertos por confesión del menor o accionar de los padres y que estos sean informados a las autoridades competentes, de no ser así los menores llegan a ser víctimas de violación sexual o el acoso es de tal nivel que llegan al suicidio.

■ **Interacciones cibernéticas abusivas**

Existen muchas formas de usar el internet para la realización del acoso, un claro ejemplo de esto es el llamado abuso escolar en donde se ejercen deliberadamente acciones agresivas generadas por un desequilibrio de poder y enfocadas en alguna característica de la persona abusada ejerciendo una especie de discriminación, el periodo de desarrollo más común es dentro de la escuela secundaria en donde se genera una crueldad social por medio de este acoso electrónico donde la difusión tiene un matiz malicioso y se dirige por la confianza del ciberacosador de la impunidad que recubre el internet como medio teniendo en cuenta que en muchas ocasiones la identidad presentada es falsa e imposible de rastrear.

Las redes sociales se generan como un medio de socializar su fácil acceso y fácil uso además de las inseguridades que presenta ya que existe una explosión cibernética de la información personal de las personas, es decir que las redes sociales permiten una sobre exposición de la información personal de la víctima y el fácil ocultamiento de la identidad del acosador.

Existen muchas formas de hacer daño a una persona con el uso de la web 2.0 o ciberespacio, se puede generar un hostigamiento a través de las redes, el llamado cyberbullying, el acoso sexual cibernético, la extorsión virtual, entre otros, la modalidad virtual de los delitos va en aumento, el internet como nueva herramienta abre nuevos horizontes en

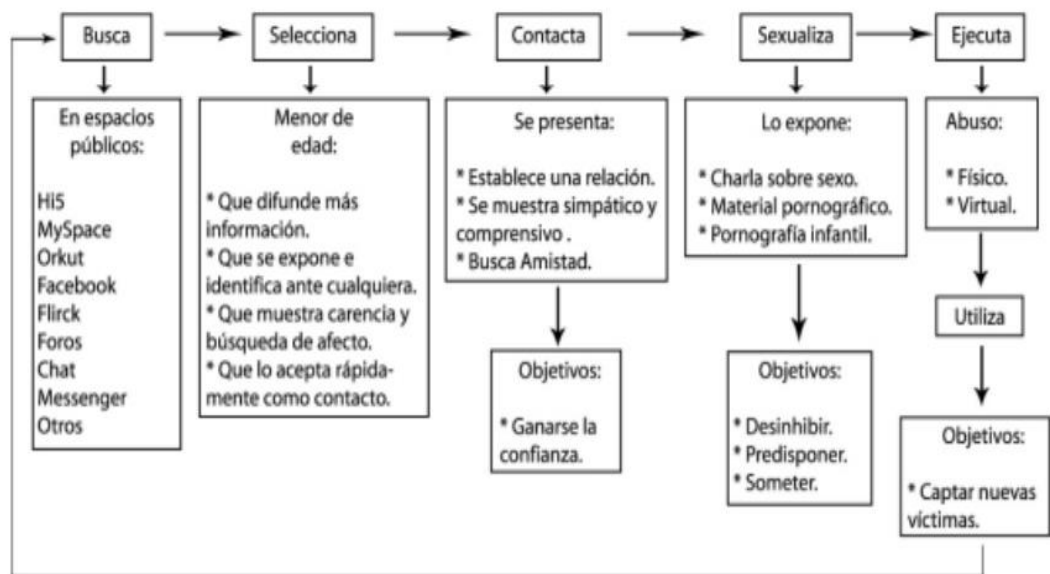
la configuración de los delitos y el más común es el acoso cibernético sexual, y no conoce límites geográficos, un hombre en la Francia puede estar abusando cibernéticamente de forma sexual a una niña aquí en Perú, esta es la expansión global que proporciona

Esta herramienta cibernética es asombrosa tecnológicamente hablando, una foto de una niña desnuda puede tomarse en Perú, recepcionarse en Rusia y viralizarse en todo el mundo, esto sumado a la facilidad de permanecer en el anonimato y la intencionalidad de dañar a la víctima es un arma poderosa que puede generar en las víctimas depresión estrés, ansiedad, y hasta llevarlos al suicidio.

■ **Grooming - fases del grooming**

El grooming es una especie derivada del ciberacoso en donde un adulto con alevosía, voluntad y conocimiento establece un contacto en la web con un menor en donde genera un tipo de relación controlada hacia el menor en donde acondiciona la psiquis de este para poder llevar a cabo el abuso sexual, hay circunstancias en donde es otro menor quien ejerce el papel de acosador con la finalidad de obtener la confianza del menor acosado, con lo cual consigue contenido sexual en imágenes o videos de este y en el peor de los escenarios puede llegarse a generar un encuentro entre el acosador y el menor en donde puede llegar a cometerse violación sexual en contra del menor, así como prostitución, extorción y coacción, en este caso una situación psicológica ligada a este delito del grooming es la pederastia en donde personas adultas con gustos por menores de índole sexual usan las redes como herramienta de captación de sus víctimas consiguiendo material pornográfico e incluso llegar a la violación sexual.

Figura 1:



Diseño y elaboración del cuadro: RCPI - Perú.

La imagen estructura el comportamiento del agresor sexual de menores de edad en el internet. (Bautista, 2018, p. 21).

El grooming se genera por fases para concretizar el ilícito, en primer lugar se da el enganche, es en donde se conocen el agresor con la víctima, buscado información acerca de la víctima así como genere una pseudo confianza y una falsa amistad buscando entre demás informaciones personales, la ubicación geográfica, compartiendo problemas, gustos e inquietudes, una vez lograda la falsa amistad comienza la segunda fase la fidelización, en donde habiendo logrado estrechar lazos con su víctima, al acosador genera una necesidad de conversación usando temas comunes en apariencia, interesantes conversaciones, desde temas banales hasta temas más personales ahondando en la vida del menor, preguntando temas familiares, o forma de vida, ya con la información reunida se genera la tercera fase en el grooming, llamada seducción incluyendo poco a poco temas sexuales en las conversaciones, direccionando los temas hacia el área sexual, iniciando un coqueteo y comenzando el intercambio de fotos en donde se ve poco a poco un aumento de desnudez en las fotos, el acosador normalmente usa fotos de otras personas, las cuales pueden haber sido descargadas de internet, usando el sentimiento de deuda cuando es el

acosador quien es el primero en enviar las fotos, de esta forma comienza a tener varias fotos sexting del menor, lo cual genera la cuarta fase llamada acoso, en donde el ciberacosador ya posee información personal, fotos y posiblemente videos del menor con lo cual comienza la exigencia de su objetivo el iniciar con una relación sexual la cual en un primer momento es cibernética, es decir que se generaría virtualmente, en donde se produce ya el desvelamiento de identidad, normalmente el menor se da cuenta que la persona con quien conversa no tiene la edad que le mencionó y que inclusive puede ser una persona diferente , o inclusive el mismo acosador le hace mención de estos hechos aun encubriendo su verdadera identidad puede mencionar que la identidad presentada es falsa, es en esta etapa donde en uso de las fotos , videos e información obtenida con anterioridad para mediante chantajes, amenazas, coerción y manipulación obtener relaciones sexuales, virtuales y en persona.

■ **Abuso sexual al adolescente o al niño**

El abuso o maltrato infantil se da como un accionar intencional que por su realización existe una privación de derechos del menor poniendo en riesgo su bienestar lo que involucra un daño a su integridad en el área física como psicológica y el desarrollo del menor, el abuso es un conjunto de hechos o un hecho consecuencia de varios factores que se produce por una interacción entre el acosador y la víctima menor de edad desencadenando la posibilidad de la concretización de varios tipos de maltratos, entre ellos el grooming.

Cuando producto del grooming se genera un abuso sexual hacia el menor siendo virtual o presencial se genera una afectación en este, un daño identificable en su comportamiento, en primer lugar sus hábitos se ven afectados ya que el uso del internet y de los dispositivos comienza a ser sinónimo de abuso comenzando a generarse un trauma, el decaimiento de la asistencia a las clases, el abandono de sus hobbies y actividades, aislamiento, disminución o aumento drástico en su alimentación, entre otras conductas similares, en segundo lugar se ve

afectado el estado de ánimo en donde su humor usual cambia ensombreciéndose, mostrando con ello indiferencia, tristeza o apatía y un inusual aumento de la agresividad así como de presentarse episodios con explosiones de esta agresividad acumulada.

Otro factor es el cambio en las relaciones personales, el alejamiento del grupo usual de amigos, una pobreza repentina si los abusos legasen a ser económicos también, se presenta a su vez un temor al exterior, una negación a salir de casa , una repentina incomunicación en donde se notan reservas y temor, psicósomáticamente el menor abusado presenta cambios en donde puede encerrarse a si mismo o generar una aversión al contacto humano, repentinas enfermedades o frecuencia en diversas dolencias que pueden darse como dolores de cabeza o gripe estomacal, la pérdida del sueño es otro síntoma común, entre otros que evidencian un trauma en desarrollo ocasionada por el ciberacoso sexual.

Por otra parte para producirse el abuso sexual al niño o adolescente en el entorno virtual es necesario que haya una actividad regular en las redes por parte del menor, las personas son susceptibles a exponer los sentimientos y es fácil identificar a un niño o adolescente que se encuentre en un estado emocional propicias para iniciar el acoso y que mediante este se propicie el abuso sexual virtual o inclusive en persona, este es un proceso de selección que el ciberacosador hace para realizar el abuso.

EL abuso sexual puede darse de diversas formas, en si incluyendo la agresión sexual, el exhibicionismo, la explotación sexual infantil en donde se incluye la pornografía infantil producto del grooming, muchas veces el abuso sexual es generado como una forma de abusar del poder que posee el agresor sobre la victima el cual tiene herramientas para realizar el abuso, entre ellas está la coerción en donde por poseer información, fotos y videos íntimos de las víctimas, tienen poder sobre estos y este poder les da la fuerza coercitiva necesaria para la realización

de sus fines , el mantener relaciones sexuales con el menor, virtualmente y si les es posible personalmente también , relacionado a esta situación de poder esta la asimetría de edad ya que mayormente el agresor suele ser mayor que su víctima esto no significa que sea mayor de edad, dado que puede tratarse de un menor de edad ejerciendo el abuso sexual sobre otro menor de edad.

■ WEB 2.0

Se trata de la web social es decir comprende un número de sitios web facilitadores de la interacción intrapersonales, y asimismo son un medio social de comunicaciones masivas es decir que la interacción se realiza de forma persona y universal una gran herramienta de tiempos actuales, además de ser un servidor que almacena una fuente ilimitada de información y abre las puertas para el trabajo corporativo virtual, así como la creación de diversas formas de la web como blogs, sitios de alojamiento de videos o fotos, entre otros.

El origen del término se remonta al año 1999 utilizado por Darcy DiNucci, el cual tiene relación con las siglas “www” el cual parece en las direcciones web, cuyo significado es World Wide Web, señalando una evidente mejora referente al mejoramiento de los software en donde se extiende una participación masiva, tratándose de una forma fenomenológica social la cual formula las bases de las variadas aplicaciones existentes en la web 2.0 la cual combina la tecnología creciente con la actitud de los usuarios que son quienes abarrotan dicha red con la información de todo tipo variada y diversa en todos los idiomas y de cualquier temática, es por ello que se dice que esta tecnología es alimentada por los usuarios y ofrece una forma de almacenar y circular información de forma personal y de manera universal.

La web 2.0 es un facilitador por ende cada vez hay más usuarios usándola y el número de menores que hacen uso de sus diversos sitios y servicios es cada vez mayor ya que es innegable que poseen mayor facilidad para el entendimiento y uso de las redes cibernéticas, es por ello

que se hacen más vulnerables al crimen que se comete dentro del ciberespacio, sumando a este hecho esta la innegable forma ilícita en la que puede ser usada y la facilidad de contra los niño, niñas u adolescentes

B) Captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio

El ciberespacio es un medio tecnológico de intercomunicaciones y almacenamiento de información en donde las personas en especial los jóvenes han hallado una base global que les permite tener interacciones con masas, acostumbrándose a publicar fotos del día a día, exponiendo sus vidas, no solo su información personal, sino que también su rutina y estado emocional, este último es la información precisa que requiere el ciberacosador para identificar el perfil psicológico de los menores a quienes desea captar y las facilidades de realizar esta captación se las brinda el mismo menor ya que en muchas ocasiones el menor ha dado a conocer sus intereses, su música preferida, películas, sitios favoritos, sueños y hasta las ideologías que tiene con esa información el acosador puede iniciar una conversación que se identifique como amena y divertida con el menor iniciando así una cuidadosa manipulación para lograr confianza, este proceso se ve aún más sencillo si tiene conocimiento de su edad.

Los delitos contra la libertad sexual y el pudor en contra del menor son delitos que requieren de voluntad, conocimiento y alevosía, además de premeditación del accionar delictuoso por parte del ciberacosador, este es un delito de peligro, es decir que se sanciona habiendo realizado la relación sexual o no independientemente de que esta sea por medio de la web o en persona, sanciona entonces la comunicación con fines sexuales con menores de edad donde no medie el consentimiento de este, teniendo en cuenta que en su configuración se deberá generar el engaño, la manipulación y hasta la amenaza para lograr sus fines sexuales.

Las graves repercusiones de lo que se publica en la llamada web 2.0 y el alcance de estas, es desconocido o ignorado por los menores de

edad, en el caso de los niños el desconocimiento de los malos fines que se le puede dar a su información impera y en los adolescentes quienes entienden de los peligros de la red, pero prefieren ignorar las precauciones que deberían tomar esto es una de las principales razones que hacen posible la captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio.

■ **Cibercrimen**

En primer lugar se debe señalar que el ciberespacio, las redes sociales, el internet o similares aquello que engloba la web 2.0 son una herramienta novedosa que se ha adquirido en los últimos años, y esta utilidad puede darse en diversas cosas, una de estas es la posibilidad de realizar el acoso por este medio tanto el acoso normal como el acoso sexual, existiendo ahora cosas como el sexting o el grooming, en todo caso esta es una forma maliciosa de darle uso a estas nuevas tecnologías y las leyes que fueron creadas antes de la aparición de este avance tecnológico deben adaptarse a la nueva realidad en donde se pueden realizar diversos delitos y uno de ellos es el acoso, así como la mella en la dignidad humana y el daño a la indemnidad y libertad sexual.

El avance que se ha producido en los últimos años ha abierto nuevos horizontes en los delitos, ahora conocidos como cibercrímenes la cual trasciende las fronteras las leyes están en una reciente adaptación teniendo que tener en cuenta que es la probabilidad que el criminal que está cometiendo un delito dentro de las fronteras de una país como Perú puede encontrarse en otro país al otro lado del mundo, la dificultad para la justicia reside en la globalización de estos medios cometer un robo a un banco en Perú jaqueando los servidores del mismo desde Italia y que la dirección de servidor indique una ubicación en Australia, lo mismo pasa con el ciberacoso sexual, a pesar de la gravedad del tema inclusive cuando la víctima es menor de edad hay muchas posibilidades de encontrar casos en las cuales el ciberacosador está obteniendo imágenes y videos pornográficos de un niño o niña peruana desde otro país, por otro lado existe también la posibilidad que el criminal se encuentre en el mismo

país pero que el servidor sea inubicable ya que con las nuevas tecnologías es posible direccionar la señal a diversos países, pudiendo estar el agresor en la misma calle pero su servidor indique que se encuentre en Argentina.

El cibercrimen tiene facilidades para el criminal y genera muchas trabas para el estado al tiempo de querer ajusticiar, ya que es imposible procesar a una persona cuya identidad es anónima y su ubicación nula, esto mismo pasa con las bandas de cibercriminales, las cuales están en aumento, la web 2.0 es un atractivo ambiente para realizar los crímenes por la baja posibilidad de poder atraparlos.

■ **Tipos de acoso cibernético**

El espacio cibernético que incluye al internet abre paso a una nueva modalidad en los delitos y esto incluye al acoso y las diversas modalidades en las cuales se puede concretizar, en primer lugar están el insulto electrónico el cual se produce tanto en chats privados o públicos que tienen un origen en discusiones entre los implicados llegando a realizar alguno de los delitos contra el honor, la injuria, la calumnia o la difamación, en segundo lugar el hostigamiento es otro tipo de acoso cibernético en donde la reiteración es su base tanto de las palabras, acciones o conductas que busca producir un daño emocional, así mismo se puede dar de manera pública como privada usando mayoritariamente las redes de comunicación.

Por otro lado la denigración es también un tipo de acoso cibernético su base es la información la cual contiene formas despectivas en mensajes o imágenes o inclusive videos la cual es para concretizarla deberá ser difundida por cualquier medio de la internet, es decir redes sociales, blogs, páginas web entre otros, las mencionadas no son de índole sexual pero también causan daños en la psiquis de la víctima pero esto cambia si el contenido se torna sexual, otro tipo de acoso cibernético es la suplantación en donde el acosador toma la identidad del acosado, esto es posible mediante el uso de las redes sociales, utilizando sus

claves o jaqueando las misma logra hacerse con su página privada y su perfil con lo cual puede hacer quedar mal al acosado, utilizando maliciosamente los medios a su alcance como textos, audios, fotos o incluso videos, y hasta las conversaciones con amigos y familiares escribiendo cosas groseras o malintencionadas, esto genera una gran carga de problemas en la persona acosada, por supuesto el estado psicológico de este se ve afectada y a veces con gravedad lo cual impulsa al suicidio de las víctimas.

Por otro lado, existe el acoso cibernético en su modalidad de exclusión y ostracismo, en donde una persona quien es la victima de este acoso, es retirada de cualquier grupo generando una exclusión con el objetivo de generar la soledad en un tipo de muerte social, por otro lado, se ve acompañado de una ignorancia intencionada de la persona acosada tardando en la respuesta a los mensajes o correos, esto afecta gravemente a la autoestima y genera una sensación de abandono.

La ciberpersecución es aquella que se forma dentro de las redes en donde mediante la amenaza y el hostigamiento continuo se genera una continuidad y reiteración en el acoso transformándose en una persecución maliciosa, por último la paliza feliz es un tipo de ciberacoso, es cuando se grava un video donde el acosado está siendo humillado o golpeado y este video se sube a las redes publicándolas y haciendo de este un modo de mellar su dignidad de la persona acosada así como de su integridad tanto psicológica como física.

El sexting no es considerado como un ciberacoso por algunos doctrinarios pero también es generador de acoso, el sexting puede comenzar consensualmente, es decir que la víctima está dando su consentimiento de realizar las conversaciones de índole sexual, pero cuando media el engaño y la manipulación para la realización de dichas conversaciones, adicionándole la minoría de edad de las víctimas, además de la amenaza con exposición para la continuación de dichas conversaciones, ya se transforma en un tipo de acoso además de implicar

la posibilidad de exposición, si se llegase a realizar se pone a la víctima en una posición en la cual conocidos y amistades e incluso familiares pueden ser parte de la crítica y el acoso dado el contenido sexual, es por ello que el sexting debe considerarse como un medio de acoso.

■ **Diferencias entre el acoso presencial y el acoso cibernético**

El área cibernética es como ya se ha mencionado una herramienta, comenzó a ser usada para el cibercrimen casi al mismo tiempo que su surgimiento y así como los criminales se adaptaron a las nuevas tecnologías, las leyes y normativas deberán tener esta adaptación es importante mencionar que la adaptación del aspecto legal ha sido más lento, reconociendo al cibercrimen cuando las estadísticas de estos fueron alarmantes y se necesitó con urgencia una medida combativa y preventiva, pero cuál es la diferencia entre un crimen cometido en la llamada realidad o en modalidad presencial con un crimen cometido en el ciberespacio o web 2.0 y aquello que engloba, reside en su naturaleza respecto a algunos crímenes en otros solo la herramienta es la variante.

En el libro de Peter Grabosky publicado en el 2001 de título *Criminalidad virtual: viejo vino en nuevas botellas*, en su página 243 estipula que “el cibercrimen es básicamente el mismo crimen que se comete en el espacio físico con el que estamos familiarizados. [...] gran cantidad los delitos cometidos –con o en contra de los ordenadores- sólo difieren en los términos del medio” (García N.,2014, p. 131).

Tanto el acoso realizado dentro de la realidad o personal como el acoso virtual o cibernético tienen en común que se genera en base a agresividad en contra de la víctima, así mismo este tipo de agresión deberá ser reiterativa y continua además de ser un delito doloso, esto quiere decir que existe la voluntad, intención, y hasta premeditación en dichos actos, no constituyen un acto fortuito ni un accidente, es la intención del agresor el producir el daño en la víctima.

Pero difieren en diversos puntos en primer orden cuando el acoso se produce de manera presencial es evidente la identidad del agresor mientras que cuando es dada por el ciberespacio esta puede permanecer en el anonimato generando un sentimiento de impotencia y desesperación en su víctima además de la indefensión en la que se encuentra, la facilidad es otro factor en la que difieren ambas modalidades dado que en el medio virtual es mucho más fácil la realización de dicho ilícito y puede llegar a causar un daño mucho más profundo, ya que una paliza o golpiza dada por un agresor es más fácil de sobrellevar que una humillación pública por la exposición de fotos, videos o inclusive simple información en las redes en donde se difunde masivamente esta amplitud de audiencia es otra característica que diferencia el acoso virtual del acoso presencial.

■ **Los actores en el ciberacoso**

En el ciberacoso existen partes los cuales intervienen para la realización de este delito, en primer orden está el acosador, en segundo orden la víctima y por último los espectadores o testigos, estos actores son los mismos tanto en el acoso personal como en el acoso cibernético y tienen diferentes funciones y características, en especial las psicológicas ya que este aspecto es el determinante que dará paso al papel que ejercerá dentro del ciberacoso o del acoso tradicional.

Respecto a los ciberacosadores tiene un perfil especial, en donde sus valores morales y normativos están en una escala muy baja se presenta dentro de su perfil psicológico una predisposición a la violencia y la insolidaridad, asimismo son personas egoístas por naturaleza a un nivel de hacer daño a los demás en post de cumplir con sus intereses, estos agresores suelen provenir de entornos abusivos o excesivamente permisivos, en donde muchos carecieran de un entorno familiar y en cuyo caso si lo hubieran tenido se caracterizan por ser hogares con escaso control y excesivamente violento, esto genera un comportamiento errático es usual que estas personas tenga grandes dificultades para adaptarse a las normas sociales, así como resistencia a la ley, es por estos elementos

que se suele presentar una desconexión moral y con ello una empatía nula vinculado con una impulsividad descontrolada e insana, con ello estos acosadores tanto los agresores normales como los sexuales comienzan a formar una falsa autopercepción en donde su personalidad retorcida no es percibida como tal, en muchas ocasiones estos agresores fueron también agredidos en su infancia y desarrollan una necesidad de poder y dominación sobre otros como una forma de fortaleza, esto también genera una intolerancia al fracaso y se frustran con facilidad; en combinación con este perfil psicológico con los estigmas sociales, la envidia, celos, deseos insanos, así como cualquier otro tipo de razón que busque el agresor para la realización del acoso normal o sexual, es una forma vaga de justificación de su actuar en donde se desencadena sus frustraciones.

En el caso de las víctimas el perfil es diferente, y existen diversos tipos de víctimas desde el contexto que pueden ser afectadas de diferente manera y tiene un perfil diferente pero existen factores que comparten casi todas las víctimas en primer lugar son personas en situación de indefensión es común por ello que sean antisociales o personas tímidas o retraídas, es decir que sus habilidades sociales son nulas o escasas lo que es un generador de una inevitable dificultad en la interacción con las personas o con la sociedad en general, esto es el origen de tener pocas relaciones sociales, es probable que la relación familiar se base en una sobreprotección extrema, por ello es común que las víctimas del acoso tengan baja autoestima y es probable que no tengan voluntad suficiente para exigir respeto por su persona ni por sus derechos.

Por último en el acoso normal o cibernético sea o no sexual es posible que existan testigos y su intervención como espectadores, forma un papel relevante y de gran importancia ya que si estos permanecen en la inactividad o apoyan el acoso solo generan una continuación de este o inclusive un aumento en las agresiones presenciales o cibernéticas, en cambio se expresa un duro rechazo al acoso puede haber una

disminución de este o inclusive la extinción del acoso. Las actitudes de los testigos varían si el acoso es presencial o virtual, cuando el acoso es cara a cara la mayoría de los testigos prefiere no meterse por temor a ser nuevo blanco del acosador o a simplemente meterse en problemas, estas barreras desaparecen en el medio cibernético, es usual que los testigos tengan una participación más activa por la misma protección que el medio virtual ofrece, pudiendo defender a la víctima y expresar su rechazo abiertamente o pudiendo apoyar las acciones abusadoras con la misma libertad.

Variable dependiente: Indemnidad sexual

Se constituye como un bien jurídico por ende es susceptible a la protección estatal por ser deber del estado la protección del ser humano y sus derechos, la indemnidad sexual es un bien inherente de la persona, el cual consiste en el correcto y normal desarrollo de la sexualidad individual sin las interferencias de terceros sobre dicho desarrollo, y sin sufrir transgresiones a su sexualidad.

En el caso del ciberacoso sexual, el cual es una transgresión a la sexualidad de la persona aún más si este es menor de edad siendo adolescente, niña o niño, quienes son las víctimas de esta modalidad de vulneración de la indemnidad sexual, es claro que la indemnidad sexual trata del daño producido al ente sexual en la persona un desarrollo que es físico y psicosomático , es decir que un grave daño en la psiquis de la persona puede influenciar negativamente a su sexualidad en especial si la persona se encontrase en una etapa de desarrollo y crecimiento, la indemnidad sexual es vulnerada de la misma forma así el daño sexual haya trascurrido en persona o en la web 2.0.

En muchas ocasiones al menor que ha sufrido de acoso sexual virtual crece con los mismos daños de una violación sexual ya que este proceso de acoso, es una grave vulneración hacia su indemnidad sexual, es necesario comprender que físicamente se puede generar un daño aun mayor considerando las implicaciones personales del hecho, esto quiere

decir que mucho tiene que ver la identidad del trasgresor sexual con la cantidad de daño a la sexualidad del menor, en primer lugar cuando la violación sexual ocurre en persona un alto porcentaje de victimarios es un conocido de la víctima o inclusive su propio progenitor así como pueden ser padrastros, tíos, primos, o algún miembro del entorno familiar, al ser estas las personas quienes deberían proteger al menor y no vulnerarlo crea un grave daño al psiquis relativa a la seguridad, esta persona puede llegar a sentirse inseguro en cualquier lugar y a su vez rompe las relaciones de confianza lo que implica que no confié en las personas, la base psicológica sería “si mi familia me hizo daño, el mundo también” o un similar, por supuesto también existen muchos casos de violaciones por personas desconocidas de la víctima pero predomina las realizadas por miembros de la familia.

Es diferente cuando se trata de la vulneración a la indemnidad sexual por el acoso sexual realizado en el ciberespacio ya que prácticamente casi todos estos acosos sexuales se dan por desconocidos a quienes les importa el mantener el anonimato y es por ello que suelen asumir identidades falsas para la captación de sus víctimas, en este caso el daño a la psiquis no influye en las relaciones familiares ya que el recurrir a estos puede poner fin al sexting al que se ve obligado el menor por las amenazas del acosador, es importante mencionar que en muchas ocasiones se pueden concretar citas en las cuales se produce el abuso sexual carnal.

A) Integridad y dignidad sexual

La integridad sexual es un derivado de la integridad personal expresado al ámbito o área sexual, los delitos que transgreden la integridad sexual se relaciona con la afectación a nivel emocional, psicológico y físico, es decir la integridad sexual deriva de la indemnidad sexual, la cual se encuentra vinculada con la seguridad sexual así como el bienestar tanto físico como psíquico, las normativas nacionales e internacionales se preocupan por el bienestar sexual de todas las personas pero los más resguardados son los que se encuentran en

situación de vulnerabilidad como los niños y los incapaces a pesar de ello muchos son blancos de los abusos físicos o en el ciberespacio, respecto a los delitos, la integridad sexual comprende la libertad sexual, aquella capacidad de decidir los actos sexuales, tanto su realización como la abstención de estos, expresando la libre voluntad de la persona y a la protección del correcto desarrollo sexual.

La voluntad esta pues interrelacionado con la integridad sexual es el desarrollo de la autodeterminación sexual y sus manifestaciones, las cuales deberán ser objeto de protección y se les considera un bien jurídico basado en sus derechos fundamentales, respecto a ello la dignidad sexual es una parte importante de la sexualidad personal, la cual constituye en la valoración, respeto, además de decoro de la persona y su sexualidad, lo cual deberá ser objeto de protección ya que esta dignidad es parte de la persona humana y su integridad, consecuentemente si se vulnera a una persona sexualmente también se la vulnera en su dignidad sexual.

■ **La indemnidad sexual infantil**

Existe un proceso para que se produzca una agresión en contra del menor de índole sexual muchos doctrinarios han pensado en el proceso, uno de estos es Finkelhor y Krugman, cuyo modelo del proceso a producirse para la transgresión de la indemnidad sexual infantil se ha basado en un inicio psicológico desde el punto de vista del agresor sexual, separados en cuatro partes, en primer orden esta la intencionalidad psicológica en donde se trabaja su motivación, las barreras de la conciencia del agresor en contraposición de su psiquis, en cada persona esto funciona de manera diferente lo que significa que la motivación de cada agresor sexual es así mismo diferente por un lado puede existir una parafilia sexual, lo cual genera el impulso necesario para comenzar a planear el abuso,

Por otro lado hay abusadores que en una repetición transgeneracional realizan la violación sexual personal o en el

ciberespacio, ello con lleva que el agresor haya sido abusado en la infancia lo que genera el impulso de llevarlo a cabo ya no es el abusado, sino el abusador; por otro lado puede tratarse de un componente psicopático de personalidad, ya predeterminadamente la psiquis del abusador está condicionada a la realización del abuso infantil como algo común la ausencia de remordimiento o empatía está muy presente en este tipo de abusador, es de igual forma cuando existe un trastorno de control de los impulsos y especialmente peligroso es aquel que es un pedófilo exclusivo, esto conlleva a que los niños y adolescentes por su edad son el objeto sexualizado, que son la fijación con caracteres obsesivos del abusador.

La segunda parte de este proceso tiene que ver con los obstáculos mentales del agresor para la realización del ilícito, el miedo a ser atrapado, en algunos que no tienen la conciencia tan retorcida y aún conservan un poco de empatía se preocupan por ocasionar la muerte, los años de cárcel o en algunos países la pena de muerte, así como la superación de inhibiciones personales, es usual que el alcohol sea un medio para superar tanto miedos como inhibiciones, así mismo la droga también constituye una pseudo ayuda a este propósito.

La tercera parte del proceso es que ya habiendo vencido las limitaciones interiores, se debe enfrentar a las limitaciones externas, pero en que consiste, todos los niños son meritorios de protección y depende de los padres el nivel de protección que este tenga, en muchas ocasiones existen niños que evidencian desprotección o desinterés de los padres por dársela, esto influye en ser el objetivo de personas como estas, es entonces que seleccionan a un objetivo y deberán vencer las protecciones que este tiene.

La cuarta parte del proceso es aquella relacionada con la resistencia del menor el captarlo requiere que en uso de herramientas como las amenazas, la manipulación, el engaño o inclusive la violencia, las barreras a superar en este caso son las psicológicas del menor o de

su propia fuerza física, cuando el niño tiene una edad muy pequeña esta resistencia es casi nula por la evidente diferencia entre las fuerzas de la víctima y del agresor, este también es el caso de menores que poseen alguna discapacidad que les impide el defenderse.

Cuando un niño o adolescente es víctima de una abuso sexual en el nivel que fuera, personal o virtual, se daña su psiquis gravemente, a pesar de tener una fuerte censura social y que las normas le brindan tanta protección como pueden así como las máximas penas a quien comete el abuso, pero a pesar de que este tipo de abuso que mella la sexualidad del menor por la forma de realización del hecho y dependiendo del cuidado que tenga el agresor es muy difícil que se detecten estos delitos por su misma naturaleza, y la persecución de los mismos es igualmente de complicada y más aún si el hecho se descubre mucho tiempo después.

La dificultades de detectar este tipo de delitos se confronta tanto desde el menor quien por su minoría no conoce los aspectos de lo sucedido, puede relatar su que vivió o sintió pero no puede darle un nombre, el termino abuso sexual o violación son complejos e incomprensibles para los niños más pequeños, en otro caso si se tratase de adolescentes estos se llenan de vergüenza e intimidación, el hecho de relatar una ámbito de la indemnidad sexual corrompida y violentada es complicado y por mucho generador de un silencio que dificulta aún más la identificación del hecho concurrido, así mismo es complicado lograr una confesión del agresor ya que lo ideal de este delito es el silencio que lo rodea la falta de detalles y medios probatorios, y el abusador jamás va a delatarse a sí mismo, otra traba es la incredulidad y resistencia de los padres a creer este hecho, y la ley no ayuda cuando se considera que este delito es privado con lo cual se dificulta la persecución de esta.

■ **Delito de violación de la libertad sexual**

Los delitos en contra de la libertad sexual que se constituyen como una violación, son múltiples y se encuentran estipulados dentro del código penal peruano en el capítulo nueve comenzando en el artículo 170 hasta

el articulado 178-A englobando diferentes dimensiones de los delitos que vulneran la libertad e indemnidad sexual.

En primer lugar el tipo base estipula que la violación sexual es aquella que se produce con el accionar de una persona quien en uso de la violencia o en cuyo caso una seria amenaza merma la voluntad de una persona obligándola a realizar actos sexuales considerados como estos a los actos de acceso carnal en zonas como la vagina, el ano, la boca, estos actos deberán ser de introducción de las partes del cuerpo del atacante o de objetos en las zonas corporales mencionadas, así mismo la norma establece diversos agravantes, es decir situaciones o acciones que hacen más grave el delito y que ameriten una pena más alta, en primer lugar la multitud de personas en el accionar delictuoso, es decir que la violación se realice con 2 personas a mas como atacantes, cuando la amenaza proviene de un arma sea arma blanca o arma de fuego.

Esto es porque el peligro para la integridad física y la vida de la víctima se ve aumentada, otra situación que amerita una pena mayor es que el atacante sea una persona que ejerza poder sobre la víctima, esta situación de poder puede provenir de la autoridad, del entorno familiar o incluso del entorno laboral, esto incluye al personal de seguridad privado y estatal incluyendo a las fuerzas armadas; por otro lado agresión a la salud de la víctima relacionado al conocimiento de ser portador de una ETS que por medio de la violación este infectando a la víctima, si el agresor tuviese un puesto de docencia a cargo de la víctima es meritorio al aumento de la pena, todos estas son circunstancias agravantes en donde la pena será entre los 12 a los 18 años de pena privativa de libertad.

■ **Justicia penal ante el abuso sexual del adolescente o niño**

La edad del adolescente es un aproximado entre los 10 a los 18 años, y los menores a los 10 años aproximadamente son considerados niños, para la legislación es importante la edad de la víctima ya que cuanto menor la edad de la persona agredida sexualmente mayor la pena, en el caso de los menores entre los menores a 18 hasta los 14 años de edad

se aplica la pena privativa de libertad antes mencionado de 12 a 18 años, cuando la edad va desde los 14 años de edad de la víctima hasta los 10 años la pena privativa de libertad será entre 30 a 35 años, y si la víctima tuviese menos de 10 años la condena sería de cadena perpetua, son estas las penas contempladas en el ordenamiento jurídico peruano, cuando el abuso sexual es cometido con acceso carnal, pero en esta investigación se ha estudiado el abuso sexual cibernético, o inclusive este abuso seguido de una violación, constituyéndose con el uso de medios cibernéticos para el logro de sus fines sexuales del agresor sexual.

El grooming y el sexting realizados bajo la amenaza y usados para la captación de víctimas son delitos graves que también atentan contra la sexualidad, la integridad y dignidad sexual de la persona, siendo común que las víctimas sean personas en la etapa de la adolescencia por ser el porcentaje de la población que mayor uso le da al ciberespacio y por ende se encuentran susceptibles a la captación por estos medios.

- **Marco normativo supranacional y nacional sobre los derechos del niño y del adolescente en relación con el grooming**

En primer orden el grooming en conjunto con la ciberdelincuencia son problemas en ascenso en la actualidad y que requieren del accionar de las naciones de forma individual y conjunta es por ello que comenzaron a surgir normativas para su tratamiento, en el 2001 se realizó el Convenio de Budapest sobre ciberdelincuencia, constituyéndose como el primer convenio tratante de la criminalidad realizada en medios cibernéticos o en la llamada web 2.0, esto engloba tanto a los delitos realizados a través de la internet y los delitos informáticos y bajo los estándares y lineamientos establecidos en dicha convención en el año 2006 se estableció el llamado Protocolo Adicional a la Convención sobre delito cibernético.

Por otro lado el grooming se realiza en la captación de mayoritariamente adolescentes, los cuales entran en la minoría de edad o inclusive hay casos de niños que han sido captados con el fin de realizar

el abuso sexual, por ello surge en el 2010 el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, este es el primer tratado que versa sobre el abuso de índole sexual sobre menores de edad, también tratan la pornografía infantil, el cual es aplicable en el grooming ya que en muchas ocasiones las imágenes compartidas durante el sexting terminan difundidas en páginas de la web de trato pornográfico, un grave punto tratado es el uso de las llamadas nuevas tecnologías comunicativas e informáticas con el fin de captación sexual de niños, niñas y adolescentes, estipulándolo así dentro del tratado mencionado en su articulado veintitrés.

“[...] un adulto, mediante las tecnologías de la información y la comunicación, proponga un encuentro a un niño que no haya alcanzado la edad fijada en aplicación del apartado 2 del artículo 18 con el propósito de cometer contra él [abuso sexual] proposición le hayan seguido actos materiales conducentes a dicho encuentro.” (Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, 2007).

En el ordenamiento jurídico peruano es el código penal donde se estipulan estos delitos referentes al abuso sexual del menor con uso de los medios cibernéticos, es en el 2014 en su ley 30171 donde se incorpora el artículo 183-B el cual engloba a la captación mediante el contacto a menores por medio del ciberespacio con fines sexuales en donde se contacte, solicite u obtenga material que se considere pornográfico, así como el obtener actividades sexuales, es en estos casos que la norma peruana establece la sanción de pena privativa de libertad entre 4 a 8 años, por supuesto la norma en relación a la edad hace un distinción ya que si la víctima es mayor de 14 años y menor de 18 años la pena se reduce entre 3 a 6 años de pena privativa de libertad.

B) Sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso

El estado es responsable hasta cierto punto de difundir el correcto uso del internet, sus peligros y las maneras de prevenir estar en una

situación de grooming, sexting, acoso, extorción sexual, entre otros análogos, los países de manera general tienen el deber de culturizar a las personas brindándole información necesaria para prevenir situaciones como el ciberacoso.

Son los jóvenes y niños quienes hacen mayor uso del espacio cibernético, y una forma de prevenir que sean víctimas de acoso es educar al usuario para que tenga prudencia no hablar con personas de quien no sepan su procedencia, inculcar un entendimiento que la facilidad de crear una identidad falsa en internet es peligrosa y no caer en este tipo de engaños, por otro lado los padres pueden ejercer un control sobre las redes, como el tiempo de conexión, mantener en privado los perfiles y evitar la difusión de información privada en especial las fotos y videos íntimos ya que constituyen un arma para posibles extorciones.

La mayoría de las redes sociales como Facebook, Instagram, twitter, tik tok, entre otros, tienen la opción poder configurar la privacidad en donde solo las personas que tú autorices pueden ver la información considerada personal y por debe permanecer privada.

■ **Ley de delitos informáticos**

En Perú se ha generado normativas que tienen la función de brindar regulación respecto de aquellos delitos informáticos surgidos en la actualidad y por cubrir la necesidad de regular las nuevas modalidades de los delitos convencionales, en un primer momento se aprobó la ley 30096, el cual posteriormente fue modificado por la ley 30171, en su capítulo III regula a aquellos delitos que atentan contra la indemnidad sexual y la libertad sexual.

En primer orden está en el articulado numero 5 la regulación del uso del internet, o aquello que englobe la web 2.0 para contactar a menores de edad, agravando si el menor tuviese menos que 14 años de edad, los fines de este contacto son la obtención de material pornográfico, o inclusive la sola solicitud de este material aun sin haberlo obtenido se

sanciona, otro fin es tener un encuentro sexual con el menor, igualmente penando la proposición por los medios ciberespaciales de una cita sexual al menor sin la necesidad que se haya realizado la violación sexual siendo que la pena es entre 4 hasta 8 años de pena privativa de libertad.

Esta normativa penaliza el simple contacto con fines pornográficos o sexuales a un menor de edad esta es una protección a la llamada indemnidad sexual ya que este tipo de interacción es perjudicial para el correcto y saludable desarrollo sexual del menor, por ello este sería un tipo de delito de intención o delito de resultado cortado, ya que como se hizo mención no es necesario que logre sus fines, con la intención de estos y estableciendo el contacto o comunicación para el logro de sus fines ya está cometiendo dicho delito, desde el punto de vista del bien jurídico protegido la indemnidad sexual y la libertad sexual del menor ya es violentada con dicho contacto y se produce un daño en el menor, la insistencia y las amenazas para conseguir fotos y videos con contenido pornográfico de sus personas, el miedo y el daño, aun antes de proporcionar dicho contenido, es grande y las repercusiones en sus vidas son catastróficas generando traumas, es por ello que se castiga el mero contacto.

■ **Vulnerabilidad en la Web 2.0**

La ley de delitos informáticos peruana surge por las graves repercusiones de la nueva gama de delitos realizados con el uso del ciberespacio, y en contra de la informática, la llamada web 2.0 posee muchos puntos vulnerables para los usuarios lo que propensa los delitos en esta área, ya que no existe jerarquías en los sistemas informáticos es dificultoso el establecer un control adecuado sobre la red, por otro lado la inmensidad de usuarios con acceso al internet es un factor que dificulta la identificación de ciberdelincuentes, ya que estos poseen a su favor la facilidad con la cual se puede mantener y proteger el anonimato en la web, por lo cual cuando se necesita realizar la persecución de uno de estos criminales virtuales, se hace difícil o hasta incluso imposible su

identificación y por ende se desconocerá su posible ubicación ya que la web es una plataforma de acceso mundial que facilita la realización de un delito a distancia, por último la información contenida en el ciberespacio es blanco fácil de quien quiera obtenerla, con las nuevas tecnologías se puede obtener, alterar y hasta destruir información de diferente índole.

“Otro factor determinante es la rápida difusión de información a través de este medio tecnológico a muy bajo costo que permite a las organizaciones delictivas perpetrar delitos con mayor facilidad.” (Villavicencio, 2014, p. 285).

El aumento tecnológico que se evidencia en el día a día es aprovechado por los criminales esto es lo que ha hecho surgir estas modalidades modernas de la realización de los delitos, entre los delitos con mayor incidencia están, el acoso cibernético, el grooming, la distribución de pornografía infantil, violación de redes informáticas, piratería digital, entre otros. En muchos casos son los mismos delitos considerados tradicionales que han encontrado en la web 2.0 una herramienta para la realización de sus fines, es decir que ha surgido una nueva modalidad del delito preexistente, pero también han surgido junto con el avance tecnológico delitos exclusivos del medio ciberespacial, un claro ejemplo de esto es la infiltración en la seguridad cibernética, o la invasión a computadoras, estos serían denominados como criminalidad informática.

■ **Riesgo online en los adolescentes**

La tecnología se ve incrementada con el paso del tiempo los jóvenes, son en especial los usuarios de estos avances tecnológicos, el logro con mayor repercusión en las vidas de los adolescentes y futuras generaciones es el internet, el cual actualmente por medio de un celular inteligente se puede acceder a este mundo cibernético, sin ya siquiera ocupar una computadora lo que ha generado una autonomía en el uso del internet de los jóvenes, ya que el poder usarlo en un Smartphone crea

privacidad y un completo descontrol por parte de los padres sobre el uso que le dan a esta poderosa herramienta tecnológica.

“El comportamiento de los menores en sus contextos de recepción multipantalla es cada vez más autónomo, principalmente por la penetración del smartphone, lo que limita la capacidad de los padres para hacer una intervención directa en la experiencia de uso de los hijos con medidas como el control del tiempo o del tipo de contenidos a los que se accede.” (Ramos, López, & Torrecillas, 2018, p. 73).

Los riesgos surgieron conjuntamente con la tecnología, los alcances del internet la hace tan útil como peligrosa y la mayoría de los adolescentes tiene al menos una percepción sobre estos peligros pero el juicio de valor que le otorgan es muy bajo, la ciberseguridad es en lo que menos piensan los adolescentes y es necesario fomentar este tema para evitar mayores exposiciones al riesgo virtual que se encuentra latente, a pesar de ello los menores que pueden estar entre los 9 años y los 16 años aproximadamente generan confianza hacia estos medios electrónicos lo que los hace actuar sin precauciones, o inclusive ser los actores maliciosos de estas redes.

Esto puede apreciar en los acosos cibernéticos entre escolares, o en cuyo caso pueden ser objetivos de depredadores sexuales que hacen uso de los medios cibernéticos para la obtención de material pornográfico o captación de sus víctimas, puede parecer que el segundo supuesto es más perjudicial y peligroso pero en el primer supuesto se puede empujar a la persona acosada hasta al suicidio, en definitiva el ciberespacio es una gran herramienta tecnológica la cual puede usarse para fines comunes o para fines maliciosos.

■ **El uso negativo del ciberespacio por los adolescentes**

TIC son las siglas de tecnologías de la información y la comunicación, surgieron en base a los avances científicos y tecnológicos y en la actualidad son para casi imprescindible de las personas desde

niños desde los 8 años o inclusive menos, hasta las personas de la tercera edad quienes a pesar de costarles más entender este tipo de tecnologías se ha vuelto tan imprescindible que hacen uso de estas, pero sus usuarios que hacen uso con un índice de mayor frecuencia son los adolescentes y jóvenes, y con la facilidad que otorgan los teléfonos inteligentes del ingreso a las redes, se hace aún más grande el porcentaje de uso que se le da al internet.

“Un uso problemático de las TIC, indistintamente del contexto en el que se produzca, genera repercusiones que trascienden el uso concreto de las TIC y afectan a otras dimensiones del desarrollo psico-afectivo y social de los jóvenes” (Rodríguez, Castro, & Meneses, 2018, p. 93).

Pero a pesar de que la web 2.0 tiene un uso productivo y muy diverso, también existen usos negativos, conlleva un riesgo, la impulsividad que caracteriza a los adolescentes no es la mejor guía y es probable que se vean envueltos en uno de los tantos peligros que posee el internet y la web 2.0 en general, ya que no se detienen a considerar las consecuencias de algunos actos dentro del ciberespacio, y esto aplica tanto para las personas que surgen como víctimas de los peligros del ciberespacio, como para quienes la generan, la más común es el ciberacoso, en muchas ocasiones son los adolescentes quienes generan este acoso por la red dirigida a otros adolescentes.

Es probable que el acoso también se realice de la forma tradicional, a diferencia del grooming, en donde el acosador sexual cibernético hace uso de las redes para la creación de un perfil atractivo de la edad de la víctima elegida en donde mediante el uso de engaños comienza una conversación que produce confianza y amistad falsa, en donde llegan al punto de comenzar con el sexting, es decir el hablar con contenido sexual tanto entesto, fotos y videos, los cuales son cada vez más explícitos, llega el punto en que la víctima ya no quiere continuar o se detiene en un punto, ahí la actitud del agresor cambia, llega a hacerle saber a la víctima que es un perfil falso, las amenazas d exposición de las fotos o videos ya

enviados son objeto para producir miedo a la difusión del material íntimo y bajo estas amenazas conseguir más material pornográfico aún más atrevido que antes y hasta exigir un encuentro en donde se produce la violación sexual.

2.4 Definición de términos básicos

ADOLESCENTE

Es aquel periodo de la vida del ser humano de transición entre la etapa de niño a la etapa de adulto, este periodo inicia aproximadamente a los 11 años con la pubertad hasta un aproximado de 18 años en donde la formación física, emocional y mental ha madurado iniciando la adultez.

CAPTACIÓN

Es aquella acción de captar, en donde se atrae mediante el uso de fuerza, engaños, amenazas, o similares, a una persona que será la víctima de un delito con fines sexuales, de explotación, u afines.

CIBERACOSO

Es el uso de medios digitales para molestar o acosar a una persona o grupo de personas mediante ataques personales, divulgación de información confidencial o falsa entre otros medios.

CIBERACOSO SEXUAL

Se constituye como la persecución de un individuo a otro a través de mensajes, fotografías o videos de carácter sexual, es un tipo de ciberacoso pero que genera abuso sexual cibernético, por ello el ciberacosador consigue a esas fotografías o videos, mediante Internet en páginas webs, redes sociales.

DELINCUENTE SEXUAL

Es aquel quien realiza un delito en contra de la libertad e indemnidad sexual de una persona, dentro del delito es el sujeto activo, el cual tiene la intención de agraviar sexualmente a sus víctimas para la satisfacción personal.

GROOMING

Es un tipo de acoso que se genera en el ciberespacio con fines sexuales, en donde las víctimas suelen ser niños o adolescentes en donde se genera un abuso sexual.

INDEMNIDAD SEXUAL

Se constituye como un bien jurídico protegido por el estado, el cual es un derecho del ser humano a no sufrir interferencias en el desarrollo de su propia sexualidad. La indemnidad sexual suele aplicarse a las personas incapaces y a los menores de edad.

SEXTING

Es aquella conversación que se lleva a cabo mediante la web 2.0 mayormente en las redes sociales en donde se intercambian mensajes con contenido sexual en texto, fotos o videos.

SISTEMA INFORMÁTICO

Conjunto organizado de programas y bases de datos que se utilizan para, generar, almacenar, tratar de forma automatizada datos o información cualquiera que esta sea.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS

3.1 Criterios de validación del cuestionario

Prueba de confiabilidad de los instrumentos

Técnica: Kuder – Richardson KR – 20.

Permite calcular la confiabilidad con una sola aplicación del instrumento.

$$KR20 = \frac{k}{k - 1} \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k p_i q_i}{S_T^2} \right]$$

K= Número de Ítems.

$\sum p_i q_i$ = sumatoria de proporciones de aciertos por desaciertos.

S_T^2 = Varianza del total de aciertos.

Tabla 1*Confiabilidad del Instrumento sobre Ciberacoso*

KR20	Nro. de elementos
basada en los elementos tipificados	
0,9789	16

Fuente: elaboración propia

Interpretación: En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0,9789 lo que significa que los resultados de opinión de una muestra de 35 Abogados hábiles con especialidad en derecho penal o de familia en la Provincia de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Ciberacoso, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de Fuerte Confiabilidad y aceptable.

Tabla 2*Confiabilidad del Instrumento sobre Indemnidad sexual*

KR20	Nro. de elementos
basada en los elementos tipificados	
0,9812	16

Fuente: elaboración propia

Interpretación: En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0,9812; lo que significa que los resultados de opinión de una muestra de 35 Abogados hábiles con especialidad en derecho penal o de familia en la Provincia de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Indemnidad sexual, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran relacionados de muy Fuerte Confiabilidad y aceptable.

3.2 Análisis de Tablas y Gráficos

Tabla 1

Ciberacoso

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	30	85,7%	85,7%
	Medio	3	8,6%	94,3%
	Bajo	2	5,7%	100,0%
	Total	35	100,0%	100,0%

Fuente: Encuesta sobre Ciberacoso

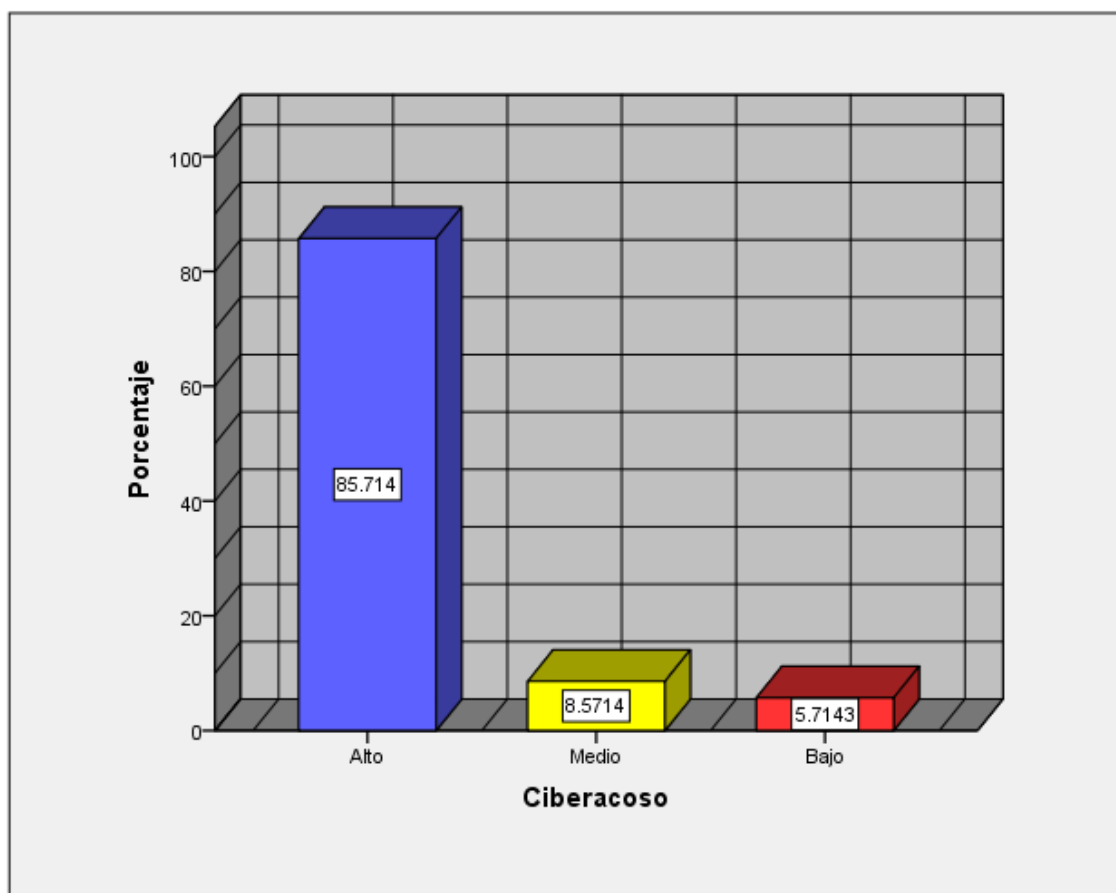


Figura 1. Gráfico de la variable Ciberacoso

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 1, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 35 Abogados hábiles con especialidad en derecho penal o de familia en la Provincia de Lima, respecto a la variable Ciberacoso; 30, que representa al 85,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3, que equivale al 8,6% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 5,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que la mayoría de encuestados considera que, existe un alto nivel de afectación de los efectos del ciberacoso.

Tabla 2

Indemnidad sexual

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	30	85,7%	85,7%	85,7%
	Medio	4	11,4%	11,4%	97,1%
	Bajo	1	2,9%	2,9%	100,0%
	Total	35	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta sobre Indemnidad sexual

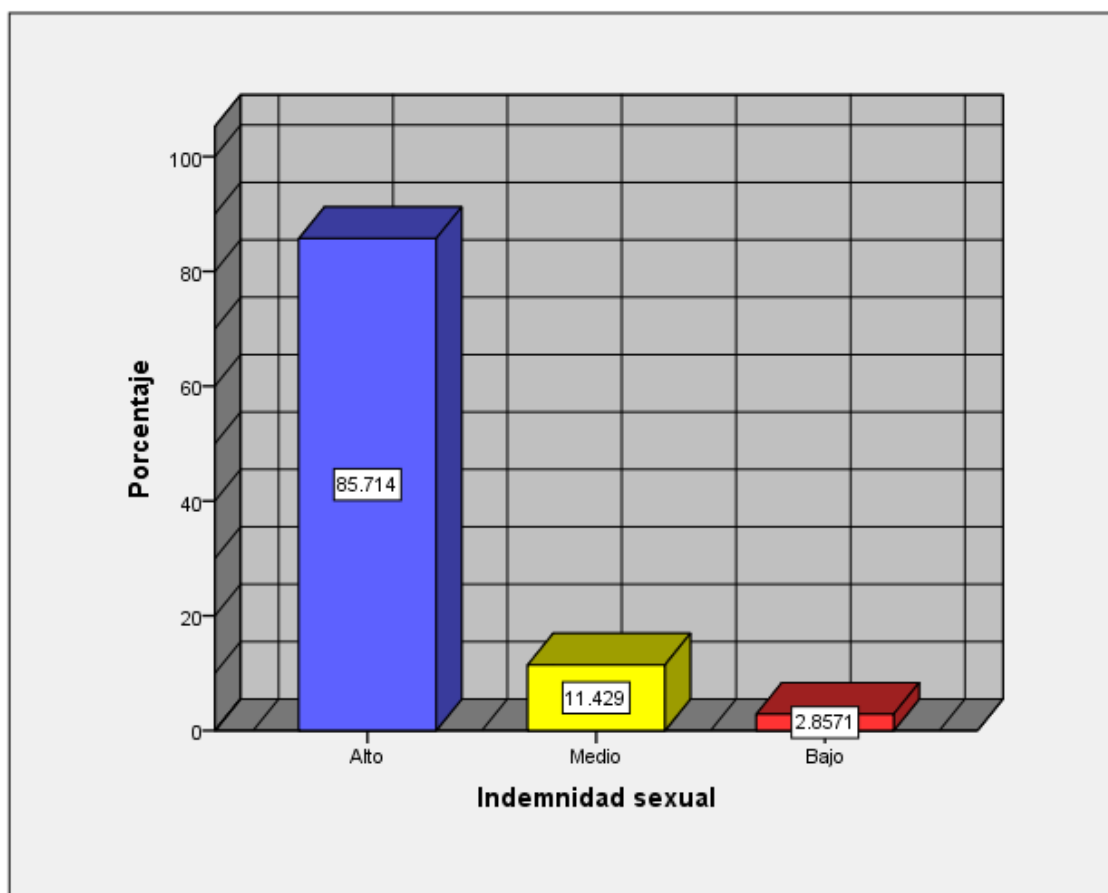


Figura 2. Gráfico de la variable Indemnidad sexual

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 2, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 35 Abogados hábiles con especialidad en derecho penal o de familia en la Provincia de Lima; respecto a la variable Indemnidad sexual; 30, que representa al 85,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 4, que equivale al 11,4% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 2,9% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe un alto nivel de afectación de la indemnidad sexual del menor.

Tabla 3

Ataque sexual desarrollado en el ciberespacio

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	29	82,9%	82,9%
	Medio	4	11,4%	94,3%
	Bajo	2	5,7%	100,0%
	Total	35	100,0%	100,0%

Fuente: Encuesta sobre Ataque sexual desarrollado en el ciberespacio

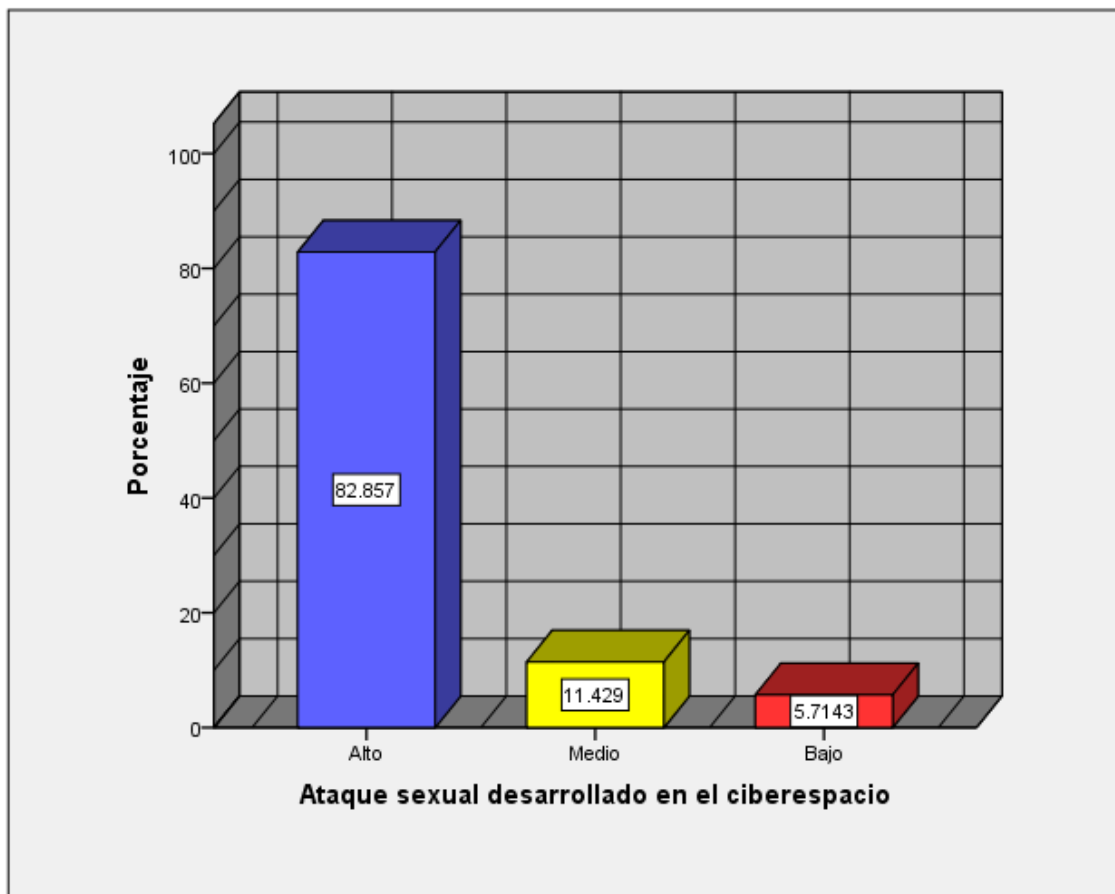


Figura 3. Gráfico de la dimensión Ataque sexual desarrollado en el ciberespacio

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 3, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 35 Abogados hábiles con especialidad en derecho penal o de familia en la Provincia de Lima, respecto a la variable Ciberacoso, en su dimensión Ataque sexual desarrollado en el ciberespacio; 29, que representa al 82,9% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 4, que equivale al 11,4% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 5,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe un alto nivel de influencia generado por el ataque sexual desarrollado en el ciberespacio.

Tabla 4

Captación de víctimas mediante el uso del ciber espacio

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	31	88,6%	88,6%
	Medio	2	5,7%	94,3%
	Bajo	2	5,7%	100,0%
	Total	35	100,0%	100,0%

Fuente: Encuesta sobre Captación de víctimas mediante el uso del ciber espacio

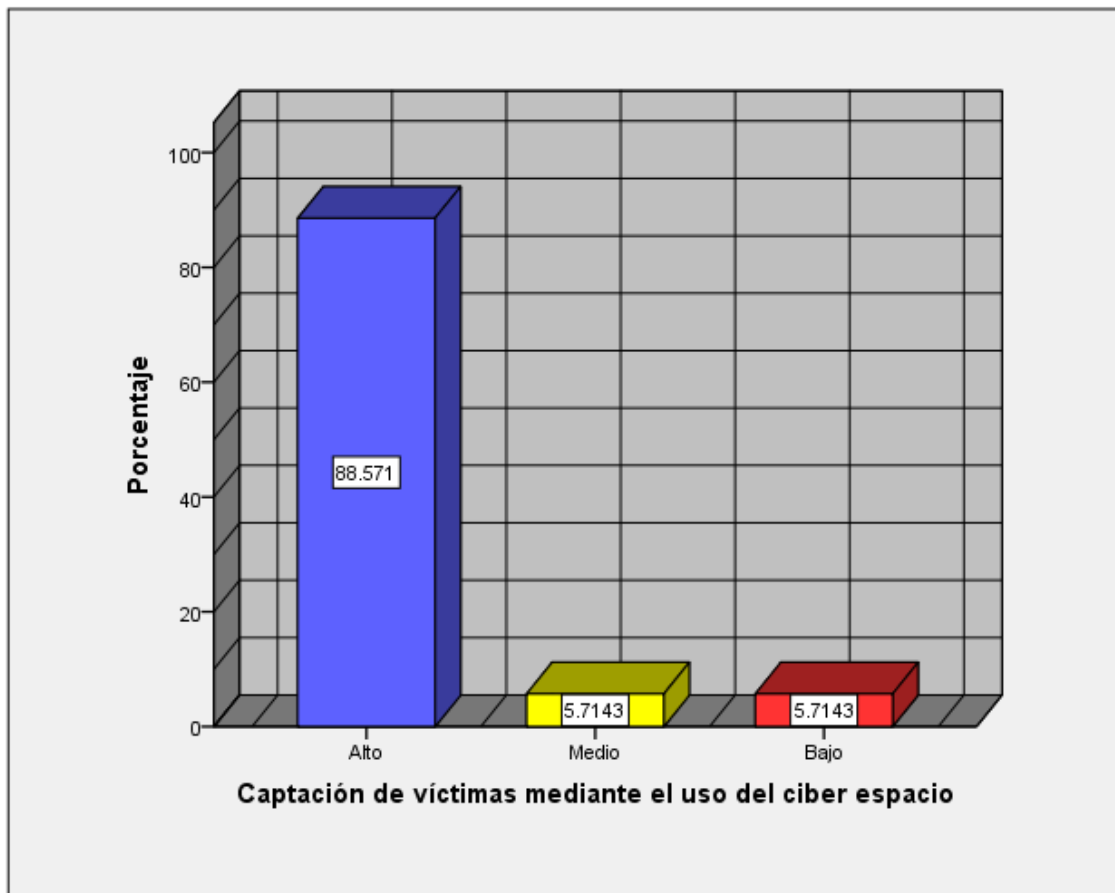


Figura 4. Gráfico de la dimensión Captación de víctimas mediante el uso del ciber espacio

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 4, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 35 Abogados hábiles con especialidad en derecho penal o de familia en la Provincia de Lima, respecto a la variable Ciberacoso, en su dimensión Captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio; 31, que representa al 88,6% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 2, que equivale al 5,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 5,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe una significativa necesidad social de medir el nivel de influencia de la captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio.

Tabla 5

Integridad y dignidad sexual

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	30	85,7%	85,7%	85,7%
	Medio	4	11,4%	11,4%	97,1%
	Bajo	1	2,9%	2,9%	100,0%
	Total	35	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta sobre Integridad y dignidad sexual

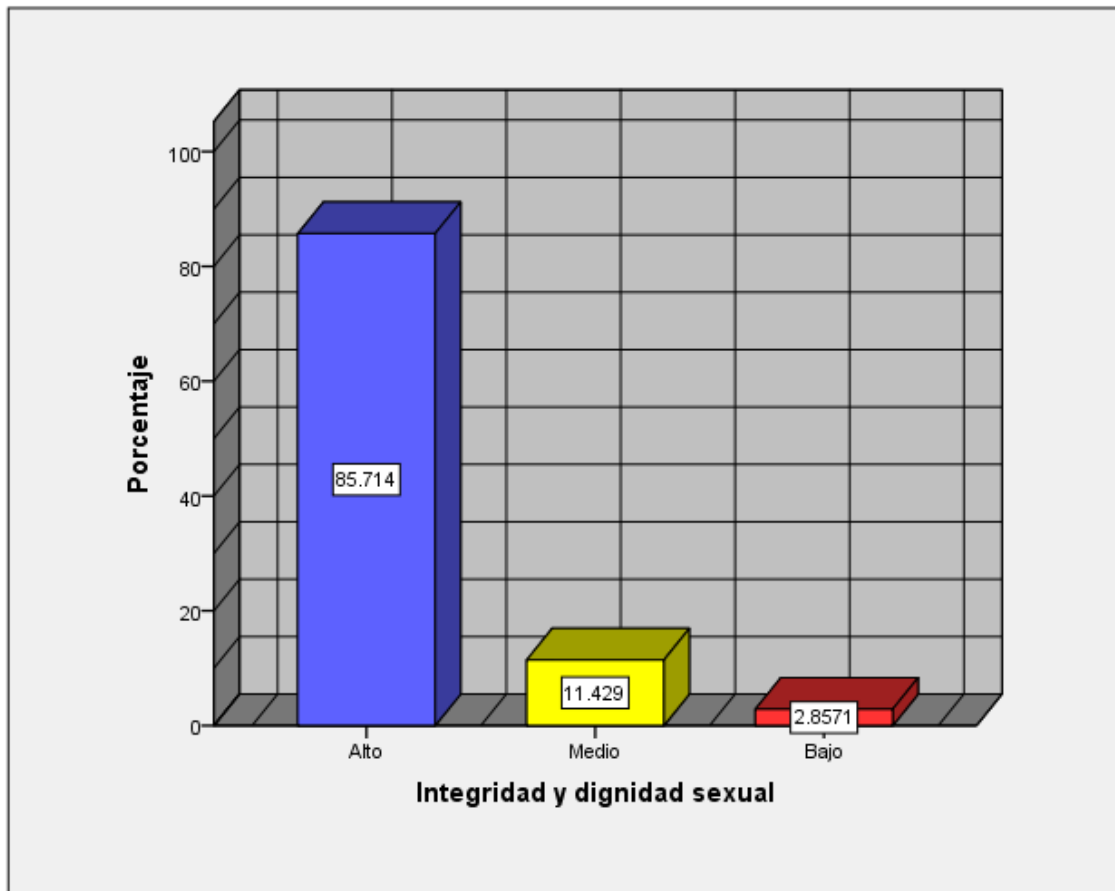


Figura 5. Gráfico de la dimensión Integridad y dignidad sexual

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 5, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 35 Abogados hábiles con especialidad en derecho penal o de familia en la Provincia de Lima, respecto a la variable Indemnidad sexual, en su dimensión Integridad y dignidad sexual; 30, que representa al 85,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 4, que equivale al 11,4% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 2,9% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe un alto nivel de afectación de la integridad y dignidad sexual.

Tabla 6

Sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	30	85,7%	85,7%	85,7%
	Medio	3	8,6%	8,6%	94,3%
	Bajo	2	5,7%	5,7%	100,0%
	Total	35	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta sobre Sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso

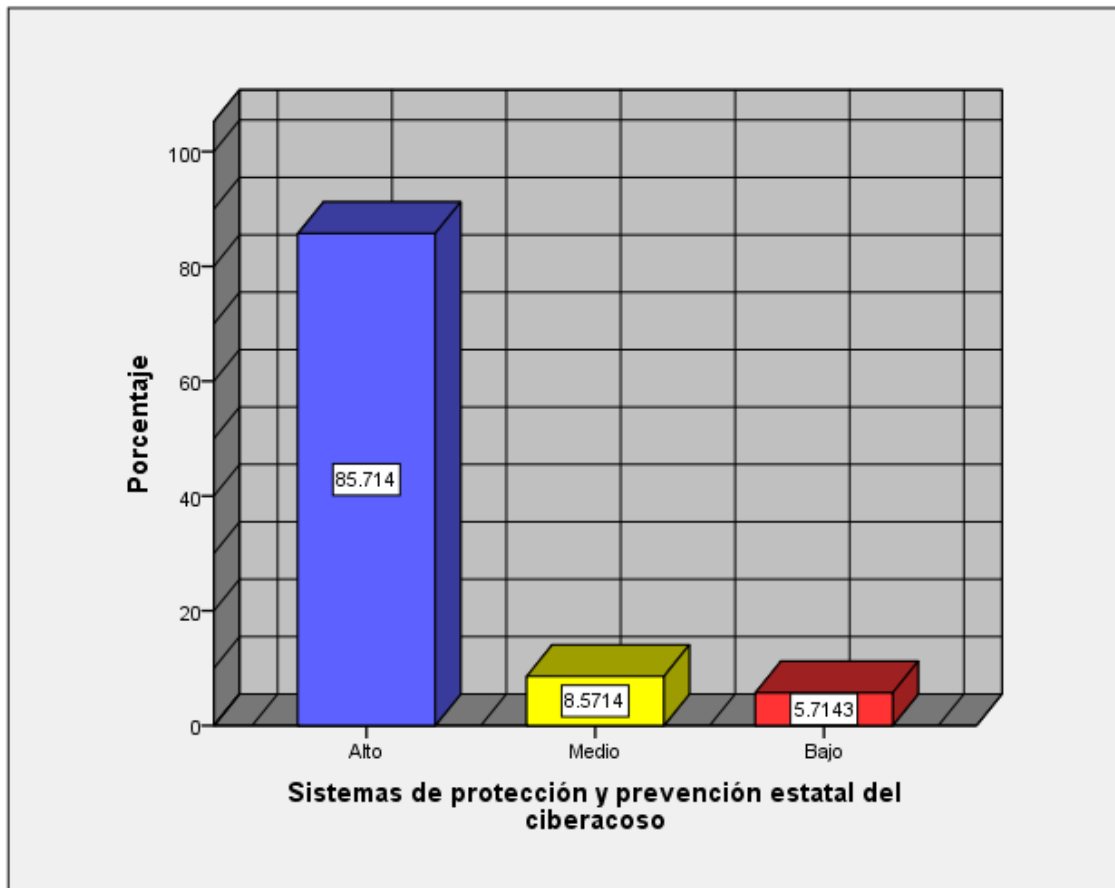


Figura 6. Gráfico de la dimensión Sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 6, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 35 Abogados hábiles con especialidad en derecho penal o de familia en la Provincia de Lima, respecto a la variable Indemnidad sexual, en su dimensión Sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso; 30, que representa al 85,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3, que equivale al 8,6% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 5,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe un alto nivel de influencia sobre los sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

1. Planteamiento de la Hipótesis General:

H_1 : Es socio jurídicamente determinante medir el nivel de afectación de los efectos del ciberacoso en la configuración de los delitos contra la indemnidad sexual del adolescente en Lima, 2020.

H_0 : Es falso que, sea socio jurídicamente determinante medir el nivel de afectación de los efectos del ciberacoso en la configuración de los delitos contra la indemnidad sexual del adolescente en Lima, 2020.

2. Nivel de significancia:

$$\alpha = 5\% = 0.05$$

3. Verificación del supuesto de la normalidad

Kolmogorov – Smirnov	(muestras grandes $n \geq 30$)
Shapiro Wilk	(muestras pequeñas $n < 30$)

Criterios para determinar la Normalidad

$p\text{-valor} \geq \text{Alfa}$ entonces Aceptamos la H_0: Los datos provienen de una distribución normal.

$p\text{-valor} < \text{Alfa}$ entonces Rechazamos la H_0: Los datos NO provienen de una distribución normal.

Tabla 7

Prueba de Normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
Ciberacoso	.504	35	.000	.427	35	.000
Indemnidad sexual	.505	35	.000	.432	35	.000

a. Corrección de la significación de Lilliefors

Interpretación:

Según la Tabla 7, como el p-valor < 0.05 , llegamos a la conclusión que los datos NO provienen de una distribución normal, lo cual merece que los datos sean analizados mediante **Pruebas No Paramétricas**, que para este caso serán de acuerdo con el cuadro de elección del estadístico apropiado para ello.

4. Elección de la prueba estadística

Tabla 8

Elección de la prueba estadística en SPSS

		PRUEBAS NO PARAMÉTRICAS			PRUEBAS PARAMÉTRICAS
		Variable resultado o dependiente			
Variable predictora o independiente		Cualitativa nominal 2 categorías (Dicotómica)	Cualitativa nominal > 2 categorías (Politómica)	Cualitativa ordinal o Cuantitativa NO paramétrica	Cuantitativa numérica
Estudio Transversal Muestras Independientes	Un grupo				T de Student para una muestra.
	Cualitativa 2 grupos				T de Student (prueba de Welch).
	Cualitativa > 2 grupos				Análisis de la Varianza (ANOVA).
Estudio Longitudinal Muestras Relacionadas	Cualitativa 2 medidas				T de Student para muestras relacionadas.
	Cualitativa > 2 medidas				Análisis de la Varianza de dos vías.
Estudio Causal	Cuantitativa	Regresión logística.	Regresión logística.	<i>Tau de Kendall</i>	Regresión lineal.

Tabla 9*Relación causal en la hipótesis general*

			Ciberacoso	Indemnidad sexual
Tau_b de Kendall	Ciberacoso	Coeficiente de relación	1.000	.815**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	35	35
	Indemnidad sexual	Coeficiente de relación	.815**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	35	35

**). La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

5. TOMA DE DECISIÓN

Se aprecia en la Tabla 9 que, al relacionar los resultados totales de la variable Ciberacoso y la variable Indemnidad sexual, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,815; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

Respecto a las hipótesis específicas:

Primera hipótesis específica:

H₁: Existe una necesidad jurídica social de evaluar el nivel de influencia que genera el ataque sexual desarrollado en el ciberespacio en la integridad y dignidad sexual.

H₀: No es cierto que, exista una necesidad jurídica social de evaluar el nivel de influencia que genera el ataque sexual desarrollado en el ciberespacio en la integridad y dignidad sexual.

Tabla 10

Relación causal en la primera hipótesis específica

			Ataque sexual desarrollado en el ciberespacio	Integridad y dignidad sexual
Tau_b de Kendall	Ataque sexual desarrollado en el ciberespacio	Coeficiente de relación	1.000	.841**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	35	35
	Integridad y dignidad sexual	Coeficiente de relación	.841**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	35	35

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 10 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Ataque sexual desarrollado en el ciberespacio con la dimensión Integridad y dignidad sexual, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,841; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS

Segunda hipótesis específica:

H₁: Existe una necesidad jurídica de establecer el grado de afectación de la indemnidad sexual del adolescente en relación a la captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio.

H₀: De ninguna manera, existe una necesidad jurídica de establecer el grado de afectación de la indemnidad sexual del adolescente en relación a la captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio.

Tabla 11

Relación causal en la segunda hipótesis específica

		Captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio	Integridad y dignidad sexual	
Tau_b de Kendall	Captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio	Coeficiente de relación	1.000	.827**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	35	35
	Integridad y dignidad sexual	Coeficiente de relación	.827**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	35	35

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 11 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Captación de víctimas mediante el uso del ciber espacio con la dimensión Integridad y dignidad sexual, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,827; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

Tercera hipótesis específica:

H₁: Existe una significativa necesidad social sobre evaluar el grado de afectación que genera el ataque sexual desarrollado en el ciberespacio en la creación de sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso.

H₀: En absoluto, existe una significativa necesidad social sobre evaluar el grado de afectación que genera el ataque sexual desarrollado en el ciberespacio en la creación de sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso.

Tabla 12

Relación causal en la tercera hipótesis específica

			Ataque sexual desarrollado en el ciberespacio	Sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso
Tau_b de Kendall	Ataque sexual desarrollado en el ciberespacio	Coeficiente de relación	1.000	.825**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	35	35
	Sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso	Coeficiente de relación	.825**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	35	35

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 12 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Ataque sexual desarrollado en el ciberespacio y la dimensión Sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,825; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

Cuarta hipótesis específica:

H₁: Existe una significativa necesidad social de medir el nivel de influencia de la captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio en el desarrollo de sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso.

H₀: De ningún modo, existe una significativa necesidad social de medir el nivel de influencia de la captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio en el desarrollo de sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso.

Tabla 13

Relación causal en la cuarta hipótesis específica

			Captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio	Sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso
Tau_b de Kendall	Captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio	Coeficiente de relación	1.000	.874**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	35	35
	Sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso	Coeficiente de relación	.874**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	35	35

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 13 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Captación de víctimas mediante el uso del ciber espacio con la dimensión Sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,874; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

3.3 Discusión de resultados

De acuerdo con el trabajo de campo, se confirman las proposiciones, en este caso la general que, al relacionar los resultados totales de la variable Ciberacoso con la variable Indemnidad sexual, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,815; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Ataque sexual desarrollado en el ciberespacio con la dimensión Integridad y dignidad sexual, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,841; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio con la dimensión Integridad y dignidad sexual, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,827; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Ataque sexual desarrollado en el ciberespacio y la dimensión Sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,825; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio con la dimensión Sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,874; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Realizada la triangulación teórica se entiende que, el ciberespacio es el medio idóneo para generarse un acoso, especialmente el sexual ya que las personas que se comunican mediante el uso de las redes o la llamada web 2.0 pueden generar perfiles falsos con lo cual se puede generar un acoso sin riesgo

de captura por tratarse de un espacio donde es fácil permanecer de incognito, el ataque sexual por este medio puede desarrollarse de diferentes formas, una usual modalidad es la creación de un perfil con fotos de otra persona joven y atractiva intentando que la víctima adolescente genere confianza y obtener desde un chat o conversación sexual, hasta la entrega de fotos o videos, el acoso se presenta con la exigencia de más fotos más chats más videos y posteriormente la exigencia de un encuentro, en muchos casos jovencitas y jóvenes han caído en esta trampa cibernética y esto ha desencadenado una violación sexual, o en tocamientos indebidos, en casos también se genera la coerción en el accionar del acosar, amenazando con publicar las fotos o videos enviados si los adolescentes no accediesen a seguir con el contacto sexual virtual.

Un buen ejemplo de un escenario de ciberacoso de índole sexual seria este: "A" es una chica de 13 años quien conversa con varias personas por internet una de ellas es el chico "B" quien dice tener 15 años, que en apariencia es muy lindo y comienzan por mandarse fotos cada vez más sexuales hasta un punto en la cual el chico "B" quiere un video donde realice tocamientos a su partes íntimas, ella no accede y en respuesta a esto el chico "B" la amenaza con publicar sus fotos que le envió con anterioridad, recordándole que sus padres, amigos y demás familiares las verían, bajo esta amenaza la chica A accede y realiza el video lo cual continua por un tiempo hasta que le exige un encuentro bajo la amenaza de que ahora sus videos serian mostrados, sin opciones y movida por el miedo y la inseguridad accede y al momento del encuentro llega a producirse repetidas violaciones, lo cual llega a acabar al momento de confesión de la joven "A" a las autoridades. "Internet está siendo utilizado por los abusadores, favoreciendo así la reproducción de los abusos a menores, pero usando un entorno virtual que facilita mucho más el acceso a más personas, creando así también nuevas formas de abuso." (García & Pullido, 2010, p. 187).

En primer orden el grooming en conjunto con la ciberdelincuencia son problemas en ascenso en la actualidad y que requieren del accionar de las naciones de forma individual y conjunta es por ello que comenzaron a surgir normativas para su tratamiento, en el 2001 se realizó el Convenio de Budapest sobre ciberdelincuencia, constituyéndose como el primer convenio tratante de la

criminalidad realizada en medios cibernéticos o en la llamada web 2.0, esto engloba tanto a los delitos realizados a través de la internet y los delitos informáticos y bajo los estándares y lineamientos establecidos en dicha convención en el año 2006 se estableció el llamado Protocolo Adicional a la Convención sobre delito cibernético.

Por otro lado el grooming se realiza en la captación de mayoritariamente adolescentes, los cuales entran en la minoría de edad o inclusive hay casos de niños que han sido captados con el fin de realizar el abuso sexual, por ello surge en el 2010 el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, este es el primer tratado que versa sobre el abuso de índole sexual sobre menores de edad, también tratan la pornografía infantil, el cual es aplicable en el grooming ya que en muchas ocasiones las imágenes compartidas durante el sexting terminan difundidas en páginas de la web de trato pornográfico, un grave punto tratado es el uso de las llamadas nuevas tecnologías comunicativas e informáticas con el fin de captación sexual de niños, niñas y adolescentes, estipulándolo así dentro del tratado mencionado en su articulado veintitrés.

“[...] un adulto, mediante las tecnologías de la información y la comunicación, proponga un encuentro a un niño que no haya alcanzado la edad fijada en aplicación del apartado 2 del artículo 18 con el propósito de cometer contra él [abuso sexual] proposición le hayan seguido actos materiales conducentes a dicho encuentro.” (Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, 2007).

CONCLUSIONES

Primera. Se confirma la hipótesis general porque al relacionar los resultados totales de la variable Ciberacoso con la variable Indemnidad sexual, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,815; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Segunda. Se confirma la primera hipótesis específica porque, al relacionar los resultados totales de la dimensión Ataque sexual desarrollado en el ciberespacio con la dimensión Integridad y dignidad sexual, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,841; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Tercera. Se confirma la segunda hipótesis específica porque, al relacionar los resultados totales de la dimensión Captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio con la dimensión Integridad y dignidad sexual, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,827; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Cuarta. Se confirma la tercera hipótesis específica porque, al relacionar los resultados totales de la dimensión Ataque sexual desarrollado en el ciberespacio y la dimensión Sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,825; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Quinta. Se confirma la cuarta hipótesis específica al relacionar los resultados totales de la dimensión Captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio con la dimensión Sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,874; lo que indica que existe una relación positiva alta.

RECOMENDACIONES

Primera. Se recomienda la modificación de la ley 30171, que, por efectos de la connotación socio jurídica se debe dar mayor drasticidad a los actos lesivos que se encuadran en la normativa.

Segunda. Se sugiere al Poder legislativo, considerar el otorgar un incremento en las penas privativa de libertad del delito de proposiciones sexuales a niños niñas y adolescentes, para poder lograr una mayor concientización de la gravedad del delito y un castigo adecuado para su victimario.

Tercera. Se recomienda la normatividad considerando que, el medio cibernético para la utilización lesiva de un menor de edad genera profundos daños en la psiquis de este, así tenga 14, 17 u 8 años igualmente generara traumas, deseos de autolesionamiento, grave depresión y posiblemente conducta autodestructiva que puede llevarlos al suicidio, es por ello que la norma debe ser dura con aquellos que causan estas lesiones en los más vulnerables que son los niños y adolescentes

Cuarta. Se sugiere tener en cuenta que, dentro de la ley de delitos informáticos N° 30096 modificado por la ley 30171, en el cual se estará generando en su artículo 183-B un aumento no solo de la pena privativa de libertad, sino también la inclusión de ambas etapas de la vida humana (niñez y adolescencia), esto permitirá un trato igualitario ante la mismo delito que los afecto en un primer momento, es se deberá a que tanto tratados internacionales como regulación nacional aseguran que serán la condición más vulnerable de la persona

Quinta. Se recomienda la modificación de la ley 30171 que incorpora el artículo 183-B al Código Penal con el siguiente texto: El que contacta con un menor de 18 años de edad para solicitar u obtener del material pornográfico o para llevar actividades sexuales con él será reprimido con una pena privativa de libertad no menor a 5 ni mayor de 10 años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2, 4 del artículo 36.

Referencias

- Alfaro Rodríguez, C. (2012). *Metodología de la Investigación Científica aplicado a la Ingeniería*. Callao: Universidad Nacional del Callao. Obtenido de https://unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/IF_ABRIL_2012/IF_ALFARO%20RODRIGUEZ_FIEE.pdf
- Amoros, F., & Amoros, G. (2015). *Incidencias Sobre El Delito De Grooming En Adolescentes: Caso Región Lambayeque. (tesis de titulación)*. Pimentel, Perú: Universidad Señor de Sipán. Obtenido de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3172/AMOROS%20ANGEL%20FIORELLA%20%20PRISSILA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bautista, L. (2018). *El grooming ocurrido a través de los medios tecnológicos y su regulación en el artículo 5 de la Ley N° 30171, Lima Norte 2015-2017. (tesis de titulación)*. Lima: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/19795>
- BBC News Mundo. (30 de mayo de 2019). Ciberacoso sexual: "Pensaba que mi hijo jugaba a un videojuego inocente pero le enviaban imágenes pornográficas". *BBC*, págs. 3-4. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-48464190>
- Benedith, L. (2015). *Comportamiento clínico y epidemiológico del abuso sexual en niños y niñas atendidas en el Hospital Alemán Nicaragüense de Enero del 2013 a Diciembre del 2014. (tesis de titulación)*. Managua, Nicaragua: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. Obtenido de <https://repositorio.unan.edu.ni/7108/>
- Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual*. (25 de octubre de 2007). Obtenido de Humanium: <https://www.humanium.org/es/convenio-del-consejo-de-europa-para-la-proteccion-de-los-ninos-contra-la-explotacion-y-el-abuso-sexual/>

- Espinoza, B. (2013). *El Child Grooming: Acoso sexual de niños a través de internet, en la legislación chilena. (tesis de licenciatura)*. Santiago de Chile, Chile: Universidad Andres Bello. Obtenido de http://repositorio.unab.cl/xmlui/bitstream/handle/ria/1268/Espinoza_B_El%20Child%20Grooming_2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Galan, M. (5 de mayo de 2008). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de <http://manuelgalan.blogspot.com/>
- García, C., & Pullido, C. (2010). Internet y los abusos sexuales a menores. Herramientas para la transformación. *Trabajo Social Global. Revista de Investigaciones en Intervención Social*, 1(2), 183 - 201. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5304679.pdf>
- García, N. (2014). *Victimización de menores por actos de ciberacoso continuado y actividades cotidianas en el ciberespacio. (tesis de doctorado)*. Murcia, España: Universidad de Murcia. Obtenido de https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/40868/1/Tesis%20Natalia_Garcia_Guilabert_Victimizaci%c3%b3n%20de%20menores%20por%20ciberacoso%20continuado.pdf
- Gutiérrez, I. (2019). *Estudio Estadístico Que Muestra La Presencia De Las Conductas (Ciberbullying, Sexting Y Cibergrooming) A Través De La Red Social Facebook, En Los Alumnos De La Escuela Secundaria Técnica N°1 "Andrés Álvaro García. (tesis de licenciatura)*. Tlanguistenco, México: Universidad Autónoma del Estado de México. Obtenido de [http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/106049/TESIS%20ILCE%20GUTI%C3%89RREZ%20G%C3%93MEZ%20\(1\).pdf?sequence=1](http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/106049/TESIS%20ILCE%20GUTI%C3%89RREZ%20G%C3%93MEZ%20(1).pdf?sequence=1)
- Gutierrez, S. (2019). *Análisis del artículo 183 – B del código penal peruano y la implementación del grooming virtual en la legislación peruana, Arequipa 2018, (tesis de bachiller)*. Arequipa, Perú: Universidad Autónoma San Francisco. Obtenido de <http://repositorio.uasf.edu.pe/xmlui/handle/UASF/247>

- Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). México: McGraw-Hill. Obtenido de http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510_06_color.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández, A. (2005). Imputación fáctica y jurídica. *Derecho Penal y Criminología*, 26(78), 81- 108. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1015>
- Luminita, L. (2015). *Educación para la salud para evitar el acoso sexual a través de las redes sociales en adolescentes con edades entre 12 y 16 años. Grooming. (tesis de grado)*. Madrid, España: Universidad Francisco de Victoria. Obtenido de <http://ddfv.ufv.es/xmlui/bitstream/handle/10641/1120/TFG1415%20LAURA%20TENEA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Paraguay, M., & Salcedo, I. (2015). *Manifestaciones más frecuentes del cyberbullying en los estudiantes víctimas de la I.E. "Santa Isabel – Huancayo. (tesis de titulación)*. Huancayo, Perú: Universidad Nacional del Centro del Perú. Obtenido de http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/898/TTS_13.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ramos, I., López, C., & Torrecillas, T. (2018). Percepción de riesgo online en jóvenes y su efecto en el comportamiento digital. *Revista Científica de Educomunicación*, XXVII(56), 71 - 79. Obtenido de <https://www.revistacomunicar.com/pdf/comunicar56.pdf>
- Rodríguez, D., Castro, D., & Meneses, J. (2018). Usos problemáticos de las TIC entre jóvenes en su vida personal y escolar. *Revista Científica de Educomunicación*, 91 - 100. Obtenido de <https://www.revistacomunicar.com/pdf/comunicar56.pdf?fbclid=IwAR2LCjYDmxah3VbgTik0vFEIBnklHrOR27Rbm4IPU9foWEr3NYOXTOWjZmU>

- Sierra Bravo, R. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid: Editorial Paraninfo. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/53545006/Tecnicas-de-Investigacion-Social-bravo>
- Tamayo, M., & Tamayo. (2002). *El Proceso de la Investigación Científica* (4 ed.). Mexico: Grupo Noriega Editores. Obtenido de <http://evirtual.uaslp.mx/ENF/220/Biblioteca/Tamayo%20Tamayo-El%20proceso%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica2002.pdf>
- Uriarte, D. (2015). *El Grooming Como Manifestación Del Derecho Penal Del Enemigo: Análisis De Los Elementos Típicos Del Art. 183 Ter Del Código Penal. (tesis de doctorado)*. Sevilla, España: Universidad Pablo de Olavide. Obtenido de <https://rio.upo.es/xmlui/bitstream/handle/10433/2886/uriarte-quesada-tesis16.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Valderrama, S. (2010). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Villavicencio, F. (Diciembre de 2014). Delitos Informaticos, Cybercrimes. *IUS VERITAS*(49), 284 - 304.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz De Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL: ¿Cuál es el nivel de afectación de los efectos del ciberacoso en la configuración de los delitos contra la indemnidad sexual del adolescente, Lima, 2020?</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cuál es el nivel de influencia que genera el ataque sexual desarrollado en el ciberespacio en la integridad y dignidad sexual?</p> <p>¿Cuál es el grado de afectación de la indemnidad sexual del adolescente en relación a la captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio?</p> <p>¿Cuál es el grado de afectación que genera el ataque sexual desarrollado en el ciberespacio en la creación de sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso?</p> <p>¿Cuál es el nivel de influencia de la captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio en el desarrollo de sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso?</p>	<p>GENERAL: Medir el nivel de afectación de los efectos del ciberacoso en la configuración de los delitos contra la indemnidad sexual del adolescente, Lima, 2020.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>Evaluar el nivel de influencia que genera el ataque sexual desarrollado en el ciberespacio en la integridad y dignidad sexual</p> <p>Establecer el grado de afectación de la indemnidad sexual del adolescente en relación a la captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio</p> <p>Evaluar el grado de afectación que genera el ataque sexual desarrollado en el ciberespacio en la creación de sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso</p> <p>Medir el nivel de influencia de la captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio en el desarrollo de sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso.</p>	<p>GENERAL: Es socio jurídicamente determinante medir el nivel de afectación de los efectos del ciberacoso en la configuración de los delitos contra la indemnidad sexual del adolescente, Lima, 2020.</p> <p>ESPECÍFICAS</p> <p>Existe una necesidad jurídica social de evaluar el nivel de influencia que genera el ataque sexual desarrollado en el ciberespacio en la integridad y dignidad sexual</p> <p>Existe una necesidad jurídica de establecer el grado de afectación de la indemnidad sexual del adolescente en relación a la captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio</p> <p>Existe una significativa necesidad social sobre evaluar el grado de afectación que genera el ataque sexual desarrollado en el ciberespacio en la creación de sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso</p> <p>Existe una significativa necesidad social de medir el nivel de influencia de la captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio en el desarrollo de sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso.</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>Ciberacoso</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>La indemnidad sexual</p>	<p>X1: Ataque sexual desarrollado en el ciberespacio</p> <p>X2: captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio</p> <p>Y1= integridad y dignidad sexual</p> <p>Y2= sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso</p>	<p>Tipo: Básica.</p> <p>Diseño: No experimental, de corte transversal</p> <p>Nivel: Causal</p> <p>Enfoque de la Investigación: Cuantitativo.</p> <p>Método: Deductivo</p> <p>Población y Muestra:</p> <p>Población: 79.450 Abogados hábiles CAL</p> <p>Muestra: muestra intencionada 35 abogados especializados en derecho penal o familia</p> <p>Técnica e instrumento de recolección de datos:</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento:</p> <p>2 Cuestionarios.</p>

Anexo1-B: Matriz de Operacionalización

objetivos específicos	variable	dimensiones	Indicadores	ítem	Técnica	Instrumento	
evaluar el nivel de influencia que genera el ataque sexual desarrollado en el ciberespacio en la integridad y dignidad sexual	variable independiente x = ciberacoso	x1: ataque sexual desarrollado en el ciberespacio	interacciones cibernéticas abusivas	1	Encuesta	cuestionario	
			grooming - fases del grooming	2			
			abuso sexual al adolescente o al niño	3			
			web 2.0	4			
		establecer el grado de afectación de la indemnidad sexual del adolescente en relación a la captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio	x2: captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio	Cibercrimen			5
				tipos de acoso cibernético			6
				diferencias entre el acoso presencial y el acoso cibernético			7
				los actores en el ciberacoso			8
evaluar el grado de afectación que genera el ataque sexual desarrollado en el ciberespacio en la creación de sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso	variable dependiente y = la indemnidad sexual	y1= integridad y dignidad sexual	la indemnidad sexual infantil	9	encuesta	cuestionario	
			delito de violación de la libertad sexual	10			
			justicia penal ante el abuso sexual del adolescente o niño	11			
			marco normativo supranacional y nacional	12			
		medir el nivel de influencia de la captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio en el desarrollo de sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso.	y2= Sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso	ley de delitos informáticos			13
				vulnerabilidad en la web 2.0			14
				riesgo online en los adolescentes			15
				el uso negativo del ciberespacio por los adolescentes			16

Cuestionario sobre Variable independiente: Ciberacoso

Instrucciones: para el siguiente cuestionario se pide que marque con una “X” en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
X = Ciberacoso	X1: Ataque sexual desarrollado en el ciberespacio	INTERACCIONES CIBERNETICAS ABUSIVAS 1) ¿Considera usted que en el Perú existen interacciones cibernéticas abusivas? 2) ¿Considera usted que las interacciones cibernéticas abusivas son producto del poco control parental?		
		GROOMING - FASES DEL GROOMING 3) ¿Cree usted que el grooming es un delito de intención? 4) ¿Considera usted que el grooming es un delito de consumación?		
		ABUSO SEXUAL AL ADOLECENTE O AL NIÑO 5) ¿Considera usted que el abuso sexual al adolescente o al niño empleando un medio cibernético genera trauma en la psiquis de los mencionados?		

		6) ¿Considera usted que el abuso sexual tradicional genera más daño que el abuso sexual cibernético?		
		WEB 2.0		
	X2: captación de víctimas mediante el uso del ciberespacio	7) ¿Cree usted que todos los medios de la web 2.0 pueden usarse para la captación de víctimas en delitos contra la indemnidad sexual del menor?		
		8) ¿Considera usted que la web 2.0 es una herramienta muy frecuentada para el ciberacoso?		
		CIBERCRIMEN		
		9) ¿Considera usted que el cibercrimen llegara a suplantar al crimen tradicional?		
		10) ¿Considera usted que el cibercrimen es una modalidad de los crímenes tradicionales?		
		TIPOS DE ACOSO CIBERNETICO		
		11) ¿Considera usted que la ciberpersecución es una forma de ciberacoso más grave que el sexting?		
		12) ¿Cree usted que el sexting es una forma más grave que el acoso escolar cibernético?		
DIFERENCIAS ENTRE EL ACOSO PRESENCIAL Y EL ACOSO CIBERNETICO				
13) ¿Considera usted que el acoso cibernético es una modalidad del acoso tradicional?				

		14) ¿Considera usted que es más difícil atrapar a un acosador cibernético que a un acosador presencial?		
		<p style="text-align: center;">LOS ACTORES EN EL CIBERACOSO</p> <p>15) ¿Cree usted que los testigos del acoso cibernético forman un papel importante en la continuidad de este?</p> <p>16) ¿Considera usted que el perfil psicológico del ciberacosador sexual es diferente al perfil del acosador tradicional?</p>		

Cuestionario sobre Variable Dependiente: La indemnidad sexual

Instrucciones:

Para siguiente se pide que marque con una "X" en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Y= indemnidad sexual	Y1= integridad y dignidad sexual	<p>LA INDEMNIDAD SEXUAL INFANTIL</p> <p>17) ¿Considera usted que el daño indemnidad sexual vulnera solo afecta a los niños y adolescentes?</p> <p>18) ¿Cree usted que el tipo de afectación a la psiquis de los adolescentes es mayor al de un niño con respecto a la indemnidad sexual infantil?</p>		
		<p>DELITO DE VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL</p> <p>19) ¿Considera usted que el ciberacoso es un delito en contra de la libertad sexual?</p> <p>20) ¿Cree usted que el delito de la violación de la libertad sexual puede generarse por una captación dentro del ciberacoso?</p>		
		<p>JUSTICIA PENAL ANTE EL ABUSO SEXUAL DEL ADOLESCENTE O NIÑO</p> <p>21) ¿Considera usted que el acosador sexual menor de</p>		

		<p>edad debe tener la misma pena que un acosador sexual mayor de edad?</p> <p>22) ¿Cree usted que la justicia penal ante el abuso sexual del adolescente o niño ejercido por otro menor de edad dentro del estado peruano no cuenta con una regulación adecuada?</p>		
		<p>MARCO NORMATIVO SUPRANACIONAL Y NACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE EN RELACIÓN CON EL GROOMING</p> <p>23) ¿Considera usted que el convenio de BUDAPEST trata el abuso sexual cibernético de forma adecuada?</p> <p>24) ¿Cree usted que la ley 30171 engloba correctamente al abuso sexual cibernético?</p>		
	<p>Y2= sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso</p>	<p>LEY DE DELITOS INFORMATICOS</p> <p>25) ¿Considera usted que la pena privativa de libertad de 4 a 8 años por el abuso sexual cibernético que rige en la ley 30096 en su artículo 5 es adecuada?</p> <p>26) ¿Cree usted que el mero contacto con fines sexuales a menores de edad en el medio cibernético deba estar tipificado sin la necesidad de consumarse el delito?</p>		
		<p>VULNERABILIDAD EN LA WEB 2.0</p> <p>27) ¿Considera usted que el ciberespacio ayuda al anonimato de los ciberdelincuentes?</p> <p>28) ¿Cree usted que la web 2.0 permite la difusión de material pornográfico con mayor facilidad?</p>		

		<p align="center">RIESGO ONLINE EN LOS ADOLESCENTES</p> <p>29) ¿Cree usted que los adolescentes toman en cuenta los riesgos dentro del internet?</p> <p>30) ¿Considera usted que una correcta concientización masiva en los adolescentes respecto a los riesgos del internet ayudara a reducir los casos de acoso sexual cibernético?</p>		
		<p align="center">EL USO NEGATIVO DEL CIBERESPACIO POR LOS ADOLESCENTES</p> <p>31) ¿Cree usted que los adolescentes al publicar los aspectos privados de su vida hacen un mal uso del ciberespacio?</p> <p>32) ¿Considera usted que las tecnologías de la información y de la comunicación son herramientas actualmente empleadas para una gran gana de delitos cometidos por adolescentes?</p>		

Anexo 3: Anteproyecto de Ley

MODIFICACION DE LA LEY 30171 QUE INCORPORA EL ARTICULO 183-B AL CÓDIGO PENAL

Artículo 1.- Objeto de la ley.

El objeto de la presente ley es darle un incremento en las penas privativa de libertad del delito de proposiciones sexuales a niños niñas y adolescentes, para poder lograr una mayor concientización de la gravedad del delito y un castigo adecuado para su victimario.

Artículo 2.- Modificación de la ley 30171 que incorpora el artículo 183-B al Código Penal:

NORMATIVA VIGENTE:

Artículo 183-B. Proposiciones sexuales a niños, niñas y adolescentes El que contacta con un menor de catorce años para solicitar u obtener de él material pornográfico, o para llevar a cabo actividades sexuales con él, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36. Cuando la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad y medie engaño, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36.

NORMATIVA PROPUESTA:

Artículo 183-B.- Proposiciones sexuales a niños niñas y adolescentes

El que contacta con un menor de 18 años de edad para solicitar u obtener del material pornográfico o para llevar actividades sexuales con él será reprimido con una pena privativa de libertad no menor a 5 ni mayor de 10 años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2, 4 del artículo 36.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamento:

El contacto mediante el medio cibernético con un menor de edad genera profundos daños en la psiquis de este, así tenga 14, 17 u 8 años igualmente generara traumas, deseos de autolesionamiento, grave depresión y posiblemente conducta autodestructiva que puede llevarlos al suicidio, es por ello que la norma debe ser dura con aquellos que causan estas lesiones en los más vulnerables que son los niños y adolescentes, a razón que existen tratados internaciones y adaptaciones en el sistema jurídico nacional sobre el interés superior del menor y su protección especial como principios rectores en todos los estados firmantes.

el ciberespacio es el medio idóneo para generarse un acoso, especialmente el sexual ya que las personas que se comunican mediante el uso de las redes o la llamada web 2.0 pueden generar perfiles falsos con lo cual se puede generar un acoso sin riesgo de captura por tratarse de un espacio donde es fácil permanecer de incognito, el ataque sexual por este medio puede desarrollarse de diferentes formas, una usual modalidad es la creación de un perfil con fotos de otra persona joven y atractiva intentando que la víctima adolescente genere confianza y obtener desde un chat o conversación sexual, hasta la entrega de fotos o videos, el acoso se presenta con la exigencia de más fotos más chats más videos y posteriormente la exigencia de un encuentro, en muchos casos jovencitas y jóvenes han caído en esta trampa cibernética y esto ha desencadenado una violación sexual, o en tocamientos indebidos, en casos también se genera la coerción en el accionar del acosar, amenazando con publicar las fotos o videos enviados si los adolescentes no accediesen a seguir con el contacto sexual virtual.

Un buen ejemplo de un escenario de ciberacoso de índole sexual seria este: "A" es una chica de 13 años quien conversa con varias personas por internet una de ellas es el chico "B" quien dice tener 15 años, que en apariencia es muy lindo y comienzan por mandarse fotos cada vez más sexuales hasta un punto en la cual el chico "B" quiere un video donde realice tocamientos a su

partes íntimas, ella no accede y en respuesta a esto el chico “B” la amenaza con publicar sus fotos que le envió con anterioridad, recordándole que sus padres, amigos y demás familiares las verían, bajo esta amenaza la chica A accede y realiza el video lo cual continua por un tiempo hasta que le exige un encuentro bajo la amenaza de que ahora sus videos serian mostrados, sin opciones y movida por el miedo y la inseguridad accede y al momento del encuentro llega a producirse repetidas violaciones, lo cual llega a acabar al momento de confesión de la joven “A” a las autoridades. “Internet está siendo utilizado por los abusadores, favoreciendo así la reproducción de los abusos a menores, pero usando un entorno virtual que facilita mucho más el acceso a más personas, creando así también nuevas formas de abuso.” (García & Pullido, 2010, p. 187).

En primer orden el grooming en conjunto con la ciberdelincuencia son problemas en ascenso en la actualidad y que requieren del accionar de las naciones de forma individual y conjunta es por ello que comenzaron a surgir normativas para su tratamiento, en el 2001 se realizó el Convenio de Budapest sobre ciberdelincuencia, constituyéndose como el primer convenio tratante de la criminalidad realizada en medios cibernéticos o en la llamada web 2.0, esto engloba tanto a los delitos realizados a través de la internet y los delitos informáticos y bajo los estándares y lineamientos establecidos en dicha convención en el año 2006 se estableció el llamado Protocolo Adicional a la Convención sobre delito cibernético.

Por otro lado el grooming se realiza en la captación de mayoritariamente adolescentes, los cuales entran en la minoría de edad o inclusive hay casos de niños que han sido captados con el fin de realizar el abuso sexual, por ello surge en el 2010 el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, este es el primer tratado que versa sobre el abuso de índole sexual sobre menores de edad, también tratan la pornografía infantil, el cual es aplicable en el grooming ya que en muchas ocasiones las imágenes compartidas durante el sexting terminan difundidas en páginas de la web de trato pornográfico, un grave punto tratado es el uso de las llamadas nuevas tecnologías comunicativas e informáticas con el fin de captación sexual

de niños, niñas y adolescentes, estipulándolo así dentro del tratado mencionado en su articulado veintitrés.

“[...] un adulto, mediante las tecnologías de la información y la comunicación, proponga un encuentro a un niño que no haya alcanzado la edad fijada en aplicación del apartado 2 del artículo 18 con el propósito de cometer contra él [abuso sexual] proposición le hayan seguido actos materiales conducentes a dicho encuentro.” (Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, 2007).

Costo Beneficio

Para el estado no supondría ningún costo el aumento de la pena como una forma rigurosa de protección del menor acosado sexualmente, en cambio el beneficio es muy grande ya que, al sobrepasar de los 4 años de pena privativa de libertad mínima, se genera que el abusador sexual no pueda acceder a la pena suspendida evitando represarías al menor afectado.

Impacto en la Legislación Vigente

El impacto legislativo se nota dentro de la ley de delitos informáticos N° 30096 modificado por la ley 30171, en el cual se estará generando en su artículo 183-B un aumento no solo de la pena privativa de libertad, sino también la inclusión de ambas etapas de la vida humana (niñez y adolescencia), esto permitirá un trato igualitario ante la mismo delito que los afecto en un primer momento, es se deberá a que tanto tratados internacionales como regulación nacional aseguran que serán la condición más vulnerable de la persona.

Lima, febrero 2022

Anexo 4: Base de datos

Item	Ciberacoso																Indemnidad sexual															
	Ataque sexual desarrollado en el ciberespacio								Captación de víctimas mediante el uso del ciber espacio								Integridad y dignidad sexual								Sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	1	2	1	2	1	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
12	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

